Naciones Unidas S/PV.4838



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo octavo año

Provisional

4838ª sesión

Jueves 9 de octubre de 2003, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Negroponte	(Estados Unidos de América)
Miembros:	Alemania	Sr. Pleuger
	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Bulgaria	Sr. Tafrov
	Camerún	Sr. Tidjani
	Chile	Sr. Maquieira
	China	Sr. Zhang Yishan
	España	Sra. Menéndez
	Federación de Rusia	Sr. Karev
	Francia	Sr. De La Sablière
	Guinea	Sr. Sow
	México	Sr. Aguilar Zinser
	Pakistán	Sr. Akram
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Emyr Jones Parry
	República Árabe Siria	Sr. Atieh

Orden del día

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

03-54910 (S)



Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

El Presidente (*habla en inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido cartas de los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda y Serbia y Montenegro, en las que solicitan se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Kusljugić (Bosnia y Herzegovina), Drobnjak (Croacia), Gahima (Rwanda), Šahović (Serbia y Montenegro) ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, entenderé que el Consejo de Seguridad conviene en invitar al Magistrado Theodor Meron, Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Magistrado Meron toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, entenderé que el Consejo de Seguridad conviene en invitar al Magistrado Erik Møse, Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones graves de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Magistrado Møse toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, entenderé que el Consejo de Seguridad conviene en invitar a la Sra. Carla Del Ponte, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, la Sra. Del Ponte toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, entenderé que el Consejo de Seguridad conviene en invitar al Sr. Hassan Bubacar Jallow, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones graves de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Jallow toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2003/829, en el que figura una nota del Secretario General, de fecha 20 de agosto de 2003, por la que transmite el décimo informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

Los miembros del Consejo tienen también ante sí una carta del Secretario General, de fecha 3 de octubre de 2003, y sus anexos, que se publicarán como documento S/2003/946.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará las exposiciones que formularán el Presidente y la Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, así como las que pronunciarán el Presidente y el Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Como no hay lista de oradores para el Consejo, invito a aquellos que deseen formular preguntas que se lo indiquen a la Secretaría desde este momento.

Tiene ahora la palabra el Presidente del Tribunal Penal Internacional para al ex Yugoslavia, Magistrado Meron.

El Magistrado Meron (*habla en inglés*): Es un gran honor para mí dirigirme a este distinguido Consejo para presentar el décimo informe anual del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Permítaseme ante todo expresar mi profundo agradecimiento al Consejo por el apoyo que siempre le ha prestado al Tribunal. Si se me permite hablar a título personal, quiero decir que me complace especialmente dirigirme al Consejo durante la Presidencia del Embajador Negroponte.

Asimismo, deseo rendir homenaje a la sabiduría y dedicación de mi predecesor como Presidente del Tribunal, el Magistrado Claude Jorda de Francia. El Magistrado Jorda cumplió funciones de Presidente del Tribunal durante gran parte del período acerca del cual estoy hoy informando.

En la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de agosto de 2003, el Consejo pidió expresamente a los Presidentes de los Tribunales Penales Internacionales de Yugoslavia y de Rwanda que aprovecharan sus informes anuales para explicar sus planes en lo que concierne a la ejecución de la estrategia de conclusión de los Tribunales. De conformidad con esa instrucción, dedicaré la mayor parte de mi declaración de hoy a la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

No obstante, antes de volver sobre esas cuestiones, quisiera examinar brevemente algunas de las actividades del Tribunal en el curso del pasado año, y, como hemos llegado a su décimo aniversario, quisiera ubicar esas actividades en el contexto de los logros del Tribunal durante sus diez años de vida.

Hace diez años, el Consejo de Seguridad, mediante su resolución 827 (1993), creó el Tribunal. Lo hizo con la esperanza de que el Tribunal haría algo más que simplemente enjuiciar a delincuentes individuales. Ayudaría también a la creación de un expediente imparcial de las atrocidades cometidas durante el conflicto en Yugoslavia. Ofrecería a las víctimas un sentimiento de que su sufrimiento había sido reconocido. Y, al realizar todas esas cosas, contribuiría a la reconciliación y reconstrucción en las repúblicas de la ex Yugoslavia.

Nuestra tarea ha consistido, empleando la frase del Magistrado Jackson, Fiscal Principal de los Estados Unidos en Nuremberg, en “hacer público de manera paciente y moderada” el expediente de los crímenes que dejaron su huella en los Balcanes en los años 1990 y sumieron en la desolación o llevaron a la muerte a cientos de miles de personas. La enorme escala de esos crímenes —los asesinatos, las violaciones y las deportaciones y los actos de tortura, destrucción y crueldad— rebasa la capacidad de cualquier tribunal por sí sólo para sacar a la luz algo más que una impresión muy parcial. Sin embargo, con una dolorosa lentitud al principio, después con una confianza cada vez mayor, el Tribunal ha hecho posible que un número considerable de acusados de alto rango rinda cuentas de sus actos.

El Tribunal representa un experimento enorme en cuanto a cooperación internacional y creación de instituciones Comprende 16 magistrados permanentes de 16 países y nueve magistrados ad lítem de otras ocho

naciones. Los magistrados presiden tres Salas de Primera Instancia, con un total de nueve tribunales con tres magistrados cada uno, y una Sala de Apelaciones. El Tribunal ha celebrado o está celebrando 28 juicios, con 44 acusados, y otros 31 acusados que están actualmente bajo procedimiento prejudicial. Otros 16 acusados —16 hasta el día de ayer— se han declarado culpables. Después de 10 años de actuación, las Salas del Tribunal han dictado cientos de decisiones.

De los 44 acusados enjuiciados, cinco de ellos, de tres juicios diferentes, han sido absueltos. Por muy importante que sea la capacidad del Tribunal de dictar sentencias cuidadosas de culpabilidad por crímenes horribles en su jurisdicción, una de las pruebas esenciales de su imparcialidad y legitimidad ha sido su insistencia en absolver a los acusados cuando la Fiscalía no pudo probar la culpabilidad.

El pasado año, las actividades del Tribunal han avanzado a un ritmo sin precedentes. El Tribunal ha continuado cumpliendo los compromisos que asumió ante el Consejo de Seguridad. Con sesiones de mañana y tarde en sus tres tribunales, sus Salas de Primera Instancia celebran entre cuatro y seis juicios al tiempo. Durante el año que se examina, las Salas de Primera Instancia examinaron 29 causas de fondo, así como tres casos de desacato, y dictaron cuatro sentencias definitivas o fallos condenatorios.

El enjuiciamiento de Slobodan Milosevic, ex Jefe de Estado de la República Federativa de Yugoslavia, continuó ante la Sala de Primera Instancia III. La salud del acusado ha causado un gran número de retrasos, y constituye un caso enormemente complejo. Reúne lo que han sido tres acusaciones separadas —para Kosovo, Croacia y Bosnia— con 66 cargos, cientos de testigos y decenas de miles de páginas de documentos, muchos de los cuales tienen que ser traducidos de serbocroata al inglés y al francés, los idiomas de trabajo del Tribunal. No obstante, el caso de la Fiscalía pronto llegará a su conclusión, y el calendario para el caso de la defensa ha comenzado a fijarse.

La Sala de Apelaciones también resolvió un mayor número de apelaciones que en años anteriores. Durante el período que se examina, resolvió 36 apelaciones de decisiones interlocutorias, dos recursos de reposición y dos procedimientos de desacato, y dictó un fallo sobre una apelación de juicio.

Las Salas de Primera Instancia recibieron también un número cada vez mayor de declaraciones de culpabilidad como resultado de acuerdos de declaración, como el de Biljana Plavsic, ex Copresidente de la República Srpska. Dieciséis acusados en total han hecho declaraciones de culpabilidad ante el Tribunal.

Reconozco que debido a la naturaleza atroz de los crímenes que tiene ante sí el Tribunal y debido a que sus funciones incluyen la concesión de alguna vindicación para las víctimas y la contribución a la creación de un registro de datos preciso de crímenes terribles, algunos albergan dudas en cuanto al demasiado frecuente recurso a los acuerdos de declaración. Dichas preocupaciones son legítimas. Pero considero que, con un reconocimiento adecuadamente pormenorizado por parte de los acusados de su participación en los crímenes por los cuales aceptan su culpabilidad y con expresiones de arrepentimiento verdadero, los acuerdos de declaración pueden desempeñar un papel constructivo. En algunos casos, un reconocimiento franco y específico de culpabilidad puede ofrecer a las víctimas igual o incluso mayor consuelo que el que podría ofrecer una condena después de repetidas protestas de inocencia.

Además, como cuestión práctica, la cooperación que se consigue mediante los acuerdos de declaración desempeña una función importante para lograr que se condene a participantes en crímenes a gran escala. El tiempo y los recursos que se ahorran al evitar juicios en algunos casos contribuyen de manera significativa a la capacidad del Tribunal para cumplir los plazos señalados por el Consejo de Seguridad para la conclusión de sus tareas, y permite que los casos de los detenidos se sustancien más rápidamente. Las declaraciones de culpabilidad podrían también aportar más rápidamente a las víctimas un sentimiento de que se les ha hecho justicia.

Con esos plazos en mente, permítaseme volver a abordar la estrategia de conclusión del Tribunal.

En primer lugar, puedo informar que en el último año hemos avanzado mucho en la aplicación de dicha estrategia. A nivel interno, hemos llevado a cabo una serie de reformas iniciadas por la judicatura encaminadas a mejorar la eficacia de nuestros procedimientos. La más importante ha sido la eliminación de la prohibición de que los magistrados ad lítem conocieran de asuntos prejudiciales. A instancias mías, y de conformidad con una recomendación previa de mi predecesor, el Magistrado Claude Jorda, el 19 de mayo de 2003 el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1481 (2003), por la que se modificaba el estatuto del Tribunal para permitir que los magistrados

ad lítem pudieran entender en actuaciones prejudiciales. La reforma permite que los magistrados puedan hacer uso de su tiempo de manera aún más eficaz y aumentar su ya importante contribución a la labor del Tribunal, ayudándole así a que sus actuaciones sobre las causas concluyan con mayor rapidez.

En las sesiones plenarias de diciembre de 2002 y julio de 2003, los magistrados del Tribunal aprobaron una serie de enmiendas a su reglamento destinadas a mejorar la eficacia. Una de ellas examina los métodos que permiten la continuación de los enjuiciamientos cuando uno de los magistrados que conocen del caso no puede continuar, reduciendo de este modo la posibilidad de anulación del juicio. Por otra enmienda se otorga a las Salas de Primera Instancia una mayor competencia para limitar la amplitud del caso presentado por la fiscalía, mediante, por ejemplo, la reducción del tiempo, el número de testigos y el número de lugares de los sucesos, evitando así la presentación de pruebas duplicadas que consumen un tiempo innecesario.

Desde fuera, en el año transcurrido se observó un adelanto importante en la estrategia de conclusión mediante el adelanto de un plan para crear una sala especial de crímenes de guerra en el Tribunal Especial de Bosnia y Herzegovina. Como señalé al dirigirme ayer a ustedes junto con Lord Ashdown, la creación de una sala de crímenes de guerra en Sarajevo permitirá contar con un foro al que el Tribunal podrá remitir diversos casos de acusados de nivel medio o inferior. Anticipándose a la creación de la sala, los magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia enmendaron el artículo 11 bis en una reunión plenaria especial celebrada en septiembre de 2002 para fijar los requisitos que habrán de cumplirse antes de que un caso pueda ser remitido a un tribunal nacional tras haberse confirmado la acusación.

También quiero señalar que durante mi primera visita oficial —la primera visita oficial del Presidente del Tribunal— a Belgrado, en septiembre, visité las instalaciones y me reuní con los jueces y el fiscal de la nueva sala de crímenes de guerra creada en Serbia. Según vaya avanzando la región hacia la normalidad, los tribunales estatales podrían ir asumiendo una función más importante con respecto al enjuiciamiento de los presuntos autores, pero sólo podrán hacerlo si no se los utiliza con fines políticos y si cumplen con las normas internacionales de garantías procesales y juicio justo.

Puedo decirles que seguimos buscando formas de racionalizar nuestros procedimientos. He reactivado una comisión de magistrados llamada Grupo de Trabajo sobre Prácticas Judiciales a la que se ha encomendado el mandato de elaborar y analizar propuestas que permitan acortar los juicios y acelerar las audiencias de las apelaciones. La Fiscalía distribuyó recientemente un conjunto de propuestas con el mismo propósito, y los magistrados están examinándolas activamente y modificando algunas de ellas. El Comité de Reglas de los jueces examina activamente algunas de las propuestas. El Comité recomendará un conjunto de medidas de reforma con el objetivo de mejorar las reglas de información, la gestión de las actividades preliminares al juicio y la presentación de pruebas en la reunión plenaria periódica de los magistrados, en diciembre. El objetivo es equilibrar los intereses de la fiscalía y del acusado para que la tarea del primero sea viable sin dejar de proteger el derecho del segundo a un juicio justo.

Debo informar de que, toda vez que hacemos lo posible por cumplir la meta de finalizar todos los juicios antes de que concluya el año 2008 y todas las apelaciones para finales de 2010, no podemos prever con precisión científica la fecha en que concluirán las deliberaciones judiciales. Muchos factores pueden influir en el resultado. Algunos de ellos están bajo el control del Tribunal y otros no; de los primeros, algunos están bajo el control de los jueces y otros son competencia de la Fiscalía.

Poco después de asumir la Presidencia del Tribunal, creé un grupo de trabajo integrado por representantes de las Salas, la Secretaría y la Fiscalía, a fin programar los juicios con mayor eficiencia. También pedí a ese grupo que evaluara cuidadosamente el tiempo que se precisaría para finalizar nuestros juicios, a partir de una serie de hipótesis. Quisiera ofrecer ahora al Consejo un resumen de nuestras estimaciones hasta el día de hoy.

Me complace informar de que deberíamos estar en condiciones de concluir los juicios de todas las personas que se encuentran bajo la custodia del Tribunal, incluso los de quienes se encuentran en libertad provisional —tanto si ya se ha iniciado el juicio como si aún se está en la fase de las diligencias provisionales— antes de que concluya el plazo de 2008. Tenemos 22 casos de esas categorías.

Ya se han confirmado las acusaciones de otros 17 individuos prófugos. Tendremos que celebrar 11 juicios para ocuparnos de los casos de esos fugitivos. Podría ser posible concluir los casos de dos de los tres fugitivos que el Consejo ha declarado de mayor prioridad —Karadzic y Mladic— dentro del plazo fijado para 2008, suponiendo que se les juzgue juntos y que se les ponga bajo custodia con la suficiente antelación para que esos juicios prolongados puedan celebrarse dentro de las fechas límites fijadas por el Consejo de Seguridad. Si se produce un aumento inesperado de las declaraciones de culpabilidad, incluso podríamos llegar a concluir dentro de la fecha límite de 2008 los juicios de algunos de los otros prófugos acusados, pero no será posible finalizarlos todos para esa fecha. Atender los casos de todos los fugitivos sin declaraciones de culpabilidad adicionales probablemente nos obligue a celebrar juicios a lo largo de 2009, como mínimo.

Nuestras estimaciones no sólo dependen de las predicciones de la posible duración de los diversos juicios sino también del momento en que se produzca la detención y el traslado de los fugitivos a La Haya, el número de declaraciones de culpabilidad recibidas y el número de casos que habrá que remitir a la nueva sala de crímenes de guerra de Sarajevo. Cuanto antes lleguen los fugitivos, mayores posibilidades tendremos de sumar sus casos a los de los individuos que ya se encuentren en La Haya y, de este modo, podremos ahorrarnos el tiempo y el dinero que costaría la celebración de juicios por separado. Evidentemente, no podemos predecir cuántos de estos 17 fugitivos de la justicia y cuántos de los que ya están en el Tribunal se declararán culpables. Un número importante de admisiones de culpabilidad reduciría nuestras actuales estimaciones. En pocas palabras, cuanto antes se nos entregue a los fugitivos, cuantas más admisiones de culpabilidad recibamos o cuantos más casos se remitan a Sarajevo, antes podremos concluir los juicios de estos casos.

Evidentemente, la primera de estas consideraciones —la entrega de los fugitivos— está fuera del control del Tribunal. Ante todo, depende de la cooperación con los Estados de la ex Yugoslavia. Me sumo a mis predecesores que han instado a este Consejo a presionar a todos los Estados Miembros para que cooperen íntegra y plenamente en lo relativo a las actividades del Tribunal. Durante mi reciente visita a Belgrado me sentí alentado porque empezaba a entenderse que la cooperación con el Tribunal es a la vez necesaria y deseable, pero todavía queda mucho por hacer en lo relativo a la detención de los prófugos, el acceso a las pruebas y la facilitación de la declaración de los testigos, sobre todo cuando se trata de funcionarios o de ex funcionarios.

La Fiscal tiene que desempeñar una función en la segunda de estas consideraciones: el número de admisiones de culpabilidad. La tercera, el número de casos remitidos a la sala de crímenes de guerra de Sarajevo, depende de cuánto tarde ésta en ser operativa.

La Fiscal me informó recientemente de que tiene previsto presentar unas 14 acusaciones más de aproximadamente 30 individuos. Si bien cuatro o cinco de las nuevas acusaciones serán de individuos cuyos casos pueden incorporarse a los que ya se está atendiendo, ocho o nueve de ellas exigirán juicios por separado.

Ese es el problema. Al fijar el año 2004 como el final del mandato de investigación de la Fiscal, el Consejo de Seguridad evidentemente esperaba que ella lograse algunos resultados, entre ellos nuevas acusaciones. Bien pudiera ocurrir que las acusaciones futuras sean de personas de mayor rango y mayor grado de responsabilidad que los que fueron acusados en el pasado. Pero como esta es mi primera comparecencia ante el Consejo como Presidente del Tribunal para informar sobre sus actividades generales, tengo el deber de ser totalmente franco y transparente sobre cómo estos casos, y los que describí anteriormente, encajan en el calendario fijado por el Consejo. Por ello, debo decir al Consejo que, según nuestras estimaciones actuales, no será posible incluir ninguna de esas nuevas acusaciones dentro del plazo establecido por el Consejo. Y al decirlo admito plenamente que la Fiscal tiene la prerrogativa de seleccionar los individuos contra los que presentará acusaciones y reconozco que, si la Fiscal cuenta con pruebas suficientes para presentar un caso prima facie, nosotros —los magistrados— debemos confirmar las acusaciones.

De conformidad con el Estatuto y con las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1503 (2003), no está dentro de la facultad judicial evaluar si los sujetos de cada una de estas nuevas acusaciones cumplen las normas fijadas por este Consejo de ser los dirigentes principales acusados de la mayor responsabilidad en los delitos cometidos dentro de la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Se trata claramente de un asunto entre el Consejo y la Fiscal.

El mandato del Tribunal es juzgar a personas responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas durante los conflictos en

Yugoslavia. En la resolución 1503 (2003), el Consejo no pormenorizó los objetivos a alcanzar durante los meses finales de las funciones de investigación de la Fiscal. Así, es evidente que la Fiscal presentará las acusaciones adicionales que según nuestros cálculos, inevitablemente provocarán una importante demora adicional en las fechas previstas en la estrategia de conclusión, quizá tanto como dos años adicionales a lo que tomaría presentar a los prófugos en La Haya. Por supuesto, una vez que la Fiscal llegue al final de la etapa de investigación de su trabajo estaremos en mejores condiciones de hacer proyecciones con confianza.

No obstante, algo debe quedar claro: una vez que las acusaciones hayan sido presentadas y confirmadas por los magistrados, el proceso jurídico se habría iniciado y tendrá que seguir su curso de acuerdo a las leyes vigentes y a las exigencias del debido proceso. Una aplicación estricta de las fechas previstas en la estrategia de conclusión no debe —repito, no debe— resultar en la impunidad, en especial para los dirigentes principales acusados de ser los más directamente responsables por los crímenes cometidos dentro de la jurisdicción del Tribunal.

Comprendo que algunos miembros del Consejo considerarán sombrías estas predicciones, pero si bien me comprometo a hacer todo lo posible a través de reformas continuadas en el procedimiento y en las prácticas de gestión de juicios para mejorar la rapidez y la eficiencia de nuestras deliberaciones, debo también recordar al Consejo que en los juicios por crímenes la rapidez no puede lograrse a costa de sacrificar las exigencias del debido proceso. El legado del Tribunal se medirá no sólo por si tuvo éxito juzgando a los responsables de los crímenes más graves perpetrados en su jurisdicción, sino también por si lo hizo de conformidad con las normas más estrictas de justicia.

Garantizar que estas normas se cumplan requiere de un trabajo hábil, no sólo de parte de nuestros magistrados, sino también de parte de todo nuestro personal. En especial, en la misma medida en que se avizore el fin de los trabajos del Tribunal será cada vez más difícil retener y atraer personal bien calificado a menos que estén disponibles oportunidades de promoción o de continuación en el servicio de las Naciones Unidas. La creación de jurisdicciones penales adicionales ejerce nuevas presiones en este sentido. Abrigo la esperanza de que los miembros del Consejo —y los miembros de la Asamblea General— reconocerán la importancia de esta cuestión y apoyarán nuestras propuestas de ocuparse de ella.

La misión del Tribunal no ha sido la de juzgar a todos aquellos que hayan cometido violaciones del derecho internacional humanitario sino a los más directamente responsables de graves atrocidades. Esa misión no estará completa hasta tanto no hayamos juzgado, en particular, a Mladić y Karadzić.

Hace diez años, el Consejo de Seguridad creó el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia con el objetivo de poner fin a la impunidad por las atrocidades masivas y a las graves violaciones del derecho internacional humanitario. Durante un decenio, con el apoyo constante de este Consejo, el Tribunal le ha dado a las víctimas una posibilidad de ver registrados sus sufrimientos y, al menos en cierto grado, de sentirse reivindicados. Al poner al desnudo las consecuencias de los odios étnicos y religiosos, los juicios celebrados por el Tribunal han demostrado la malevolencia de aquellos que edificaron su poder alentando en sus partidarios esos odios. Así, el Tribunal ha realizado una contribución fundamental y duradera al hacer justicia a los pueblos de la ex Yugoslavia. Nuestra jurisprudencia servirá también de base para todos los tribunales penales internacionales, así como de modelo para el procesamiento, en el plano nacional, de aquellos que cometan atrocidades.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Magistrado Meron por su exposición informativa.

Tiene la palabra el Magistrado Møse. Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

El Magistrado Møse (*habla en inglés*): Para mí constituye un enorme honor dirigirme a este Consejo de Seguridad a fin de presentar el octavo informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En primer lugar, esto nos da la posibilidad de hacer un balance de los resultados alcanzados hasta ahora; en segundo lugar, de presentar la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda como solicitó este Consejo en su resolución 1503 (2003); y en tercer lugar, nos da la posibilidad de presentar las dos solicitudes recientes sometidas al Consejo de Seguridad relativas a magistrados ad lítem.

Ante todo, quisiera hacer unos breves comentarios acerca de los resultados alcanzados hasta la fecha. En 2003, se han pronunciado tres fallos que involucraban a cuatro acusados. El primer fallo fue pronunciado

en febrero, seguido por otros dos en mayo. Se espera que cuatro fallos más, en los que están involucrados ocho acusados, sean pronunciados a fines de este año o inicios del próximo. Por consiguiente, el número total de fallos pronunciados en el segundo mandato asciende a nueve, con 14 acusados involucrados. Ello refleja un incremento del 100% en el número de acusados que han sido juzgados en el transcurso del segundo mandato del Tribunal bajo la Presidencia de mi distinguido predecesor el Presidente Pillay, en comparación con el primer mandato, que tuvo lugar de 1995 a 1999. Lo anterior significa que pronto el Tribunal habrá emitido 15 fallos que involucran a 21 acusados, desde el inicio de los primeros juicios en enero de 1997.

Los casos Butare y Military, que respectivamente involucran a seis y cuatro acusados, continuarán en el tercer mandato. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que en la resolución 1482 (2003) decidieron no prorrogar el mandato de dos magistrados no reelectos en relación con estos dos casos. Me complace informar que pudimos resolver los problemas y que estos juicios continúan y no tuvieron que comenzar de nuevo.

En el caso Butare, los dos magistrados restantes decidieron continuar con un magistrado sustituto en cumplimiento de la regla 15 (bis) recién enmendada. Se desestimaron las apelaciones contra esa decisión. En el caso del proceso Military los problemas se resolvieron trasladando el juicio a otra Sala de Primera Instancia con una composición totalmente nueva. Las partes convinieron en que el caso continuara. Esto hace que el número total de acusados cuyos juicios han sido concluidos o están en marcha sea de 31.

Una prioridad al comienzo del tercer mandato ha sido iniciar los nuevos procesos lo antes posible. El 27 de julio de este año, la Sala de Primera Instancia III dio inicio el proceso Gacumbitsi con un acusado y en el curso de 15 días de juicio se escuchó a 14 testigos. El 1° de septiembre de 2003, la Sala de Primera Instancia I inició otro juicio que incluía un solo acusado, en el que se escuchó a 15 testigos en 12 días. La Fiscalía ha terminado de presentar sus argumentos en los dos procesos. Además de esas dos causas, en las que comparecen sendos inculpados, está previsto que el 3 de noviembre de este año comiencen dos procesos voluminosos, en cada uno de los cuales comparecerán cuatro inculpados. Así pues, de aquí a fines de 2003, se habrán concluido o estarán en marcha las causas de 41 inculpados en total.

El inicio de cuatro nuevos procesos con 10 inculpados durante el segundo semestre de 2003 es consecuencia directa de la resolución 1431 (2003) del Consejo de Seguridad, que permitió la creación de un grupo de 18 magistrados ad lítem. El primer magistrado ad lítem entró en funciones el 1º de septiembre de 2003, e inmediatamente pudimos comenzar un sistema de turnos, uno de mañana y de tarde, en una sola Sala. Los otros tres magistrados ad lítem llegarán a Arusha dentro de un par de semanas, cuando hayan sido nombrados por el Secretario General. Estos cuatro magistrados ad lítem participarán en cuatro procesos. Quisiera dar las gracias al Consejo de Seguridad por haber permitido estos nuevos avances.

Sin embargo, queda mucho por hacer puesto que en la actualidad hay 22 detenidos a la espera de juicio. El Tribunal Internacional para Rwanda está deseoso de comenzar estas causas lo antes posible. La disposición de ley por la que se establece que el Tribunal sólo puede utilizar cuatro magistrados ad lítem al mismo tiempo limita enormemente nuestra capacidad de iniciar nuevos procesos. Por eso, el 29 de septiembre de 2003, este Tribunal pidió al Consejo de Seguridad que aumentara ese número de cuatro a nueve. No me cansaré de recalcar la importancia de esta reforma. De ser autorizada, el número de secciones permanentes de las salas de primera instancia pasará de cuatro a seis. El Tribunal Internacional para Rwanda gozará, pues, de la misma capacidad judicial de que dispone desde hace mucho tiempo el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para llevar a cabo procesos en primera instancia.

En las peticiones que hemos dirigido a los miembros se explica la necesidad de los nueve magistrados ad lítem y la manera en que facilitarán nuestra tarea, tanto en relación con el procedimiento paralelo como con el denominado sistema de turnos. Quisiera dar más detalles al respecto.

En 2004 ya habrá varias causas listas para proceder a juicio, pero las cuatro más importantes —Butare, Gobierno I, Gobierno II y Militar— ocuparán la mayor parte del tiempo de los ocho magistrados permanentes que participan en esos procesos hasta 2005. Un número adicional de magistrados ad lítem proporcionará la flexibilidad necesaria para ver nuevos juicios. Puedo dar tres ejemplos en este sentido. Primero, se podrá establecer una sección de la sala de primera instancia integrada por el noveno magistrado permanente y por dos magistrados ad lítem. Segundo, cuando se produzca una interrupción en uno de los procesos importantes,

será posible crear una sección de la sala de primera instancia con uno o más magistrados permanentes de esa causa, reunidos con magistrados ad lítem, para conocer una causa menos importante. Tercero, al permitir a uno de los magistrados de una causa importante supervisar la labor sobre esa causa que se lleva a cabo fuera del Tribunal, mientras que los otros dos magistrados participan en un proceso menos importante, la sala de primera instancia puede asegurar un progreso más rápido de la causa importante en la etapa judicial. Esto podría reducir el tiempo necesario para redactar la sentencia.

Estos métodos se pueden utilizar muy pronto. Como saben los miembros, la Asamblea General ya ha elegido a un grupo de 18 magistrados. Muchos de ellos han indicado que pueden ir a Arusha con un período breve de preaviso. Por consiguiente, se pueden utilizar magistrados ad lítem adicionales en cuanto un magistrado permanente esté disponible.

En ese contexto, cabe señalar que el Tribunal Internacional para Rwanda ha creado métodos para despachar las causas en que comparece un solo acusado dentro de un plazo limitado. Ahora se ven en dos fases, una para la presentación de los argumentos de la Fiscalía, entre 15 y 20 testigos por lo general, y otra para la presentación de los argumentos de la Defensa, generalmente con un número de testigos semejante. Esas vistas se pueden celebrar cuando hay suspensiones en los procesos importantes.

La otra solicitud presentada por el Tribunal Internacional para Rwanda al Consejo de Seguridad tiene que ver con el aumento de la competencia de los magistrados ad lítem para llevar a cabo labores prejudiciales. Me refiero a nuestra carta de 8 de septiembre de 2003. La reforma es importante, pero no debería ser polémica habida cuenta de la resolución 1481 (2003), aprobada para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que es idéntica. Ahora no voy a desarrollar verbalmente esos elementos, pero sí mencionaré los motivos esgrimidos en nuestra carta. Solamente quiero decir que las dos enmiendas reglamentarias son indispensables para la conclusión del mandato del Tribunal dentro del plazo previsto.

Esto me lleva a la estrategia de conclusión. Al inicio de su tercer mandato, el Tribunal Internacional para Rwanda ha considerado prioritario elaborar una estrategia de conclusión. El 29 de septiembre de 2003 se envió una versión revisada de ese documento al Consejo de Seguridad. Ésta toma en cuenta la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo instó a los dos Tribunales especiales a que tomaran todas las medidas posibles para concluir todos los procesos en primera instancia para fines de 2008. En la estrategia de conclusión, se calcula que con cuatro magistrados ad lítem el Tribunal Internacional para Rwanda estará en condiciones de finalizar todos los procesos en curso, junto con las causas relativas a los 22 detenidos restantes, para 2007. Sin embargo, antes de fines de 2008, sólo podrían ser enjuiciados aproximadamente otros ocho acusados de los 16 inculpados que aún están en libertad y de los 26 sospechosos —como máximo— que no han sido apresados. Quizá haya que revisar estas previsiones. Podrían producirse demoras debido a circunstancias imprevistas. No obstante, si se aumenta el número de magistrados ad lítem de cuatro a nueve, el Tribunal estará en mejores condiciones de concluir la mayoría de los procesos antes de la fecha fijada, a pesar de esas demoras imprevistas.

En la actualidad, el número total de personas que comparecen ante el Tribunal Internacional para Rwanda es de 63; es decir, 41 causas concluidas o en curso y 22 detenidos a la espera de juicio. Con nueve magistrados ad lítem, el Tribunal conocerá de los procesos de un mayor número de acusados de aquí a 2008, lo cual depende en gran parte del número de acusaciones que se preparen. Esto queda a criterio del Fiscal. Pero debo decir que me parece imposible que se vean dentro del plazo establecido los procesos de otras 42 personas, 16 inculpados y 26 sospechosos. Sería una tarea importante elegir a los principales encargados de las acciones judiciales que emprenda en el futuro el Tribunal Internacional para Rwanda, así como dar traslado a las jurisdicciones nacionales de las causas relativas a inculpados de rango medio o inferior, tal y como se pide en la resolución 1503 (2003).

El Consejo de Seguridad ha decidido nombrar por separado a otro Fiscal para el Tribunal Internacional para Rwanda. Quiero dar las gracias a la Fiscal anterior, Sra. Carla Del Ponte, por su enorme contribución a la labor de este Tribunal. Asimismo, fue para mí un placer dar la bienvenida al nuevo Fiscal, Sr. Hassan Jallow, cuando tomó posesión de su cargo el 3 de octubre de 2003 en Arusha. Estoy deseando escuchar su intervención de hoy.

Durante el período que nos ocupa, se han llevado a cabo varias reformas con miras a acelerar los procesos. Quisiera mencionar brevemente algunas de ellas:

el establecimiento del llamado nuevo comité de procesos, integrado por representantes de las tres secciones del Tribunal, que facilitó el inicio de cuatro nuevos procesos; la interpretación simultánea de kinyaruanda a inglés y francés durante los procesos en las tres salas de primera instancia; la enmienda del artículo 15 bis, que permite continuar un proceso con un magistrado sustituto cuando un magistrado enferma, fallece o no resulta reelegido. Como señalé, esa disposición ya se ha aplicado. Otra reforma es el establecimiento de un procedimiento para facilitar las declaraciones de culpabilidad en los casos en que un acusado hubiese expresado la intención de declararse culpable. Destaco la diferencia entre el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia con el hecho de que solamente tres personas se han declarado culpables en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, comparado con las 16 que lo han hecho en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

El establecimiento de un Consejo de Coordinación, formado por el Presidente, el Fiscal y el Secretario fue otra importante reforma. Ya ha cumplido su propósito, y el Consejo sostendrá reuniones frecuentes a fin de evitar cualquier problema de comunicación o de coordinación. Resulta obvio que los aspectos relacionados con la estrategia de conclusión serán examinados frecuentemente en tales reuniones.

Finalmente, permítaseme mencionar que las propuestas de un grupo de trabajo para acelerar los procedimientos previos al juicio están actualmente bajo examen de los magistrados.

Pasaré ahora a la relación con Rwanda. Como sabe el Consejo, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda experimentó dificultades debido al flujo de testigos de Rwanda en 2002. Me complace ahora informar que la situación ha mejorado. Durante muchos meses, ha habido un flujo sostenido de testigos de Kigali hacia Arusha. El Tribunal quiere mantener y desarrollar una relación armoniosa, que hará más fácil que el Tribunal contribuya a la reconciliación dentro de Rwanda. Recientemente, nos complació recibir dos grupos de diez funcionarios del sistema de justicia de Rwanda, cada uno de ellos formado por magistrados y fiscales, así como por funcionarios del Ministerio de Justicia. Esperamos que otros representantes de la sociedad rwandesa visiten pronto el Tribunal en Arusha.

Espero que el Consejo de Seguridad reconozca los resultados alcanzados a la fecha. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda seguirá desarrollando sus métodos de trabajo a fin de aumentar más la eficiencia. Permítaseme concluir con mis agradecimientos a los miembros del Consejo y al Secretario General por su constante apoyo a nuestros trabajos.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Magistrado Møse por su información. Doy ahora la palabra a la Sra. Del Ponte, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

Sra. Del Ponte (*habla en inglés*): Estoy muy agradecida por tener de nuevo la oportunidad de dirigirme al Consejo. Tal como se solicitó en la resolución 1503 (2003), tengo la intención de explicar mis planes para aplicar la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. En este contexto, también me centraré en algunas condiciones esenciales que deben aplicarse para que la estrategia de conclusión sea exitosa, incluida la plena cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia y la remisión de casos a las jurisdicciones nacionales.

En la resolución 1503 (2003), el Consejo de Seguridad le brinda a mi oficina orientaciones claras con relación a los plazos de mis investigaciones. Puedo informar que continuamente se están tomando medidas para garantizar la finalización de todas las restantes investigaciones para el año 2004. Esto también se refleja en nuestra presentación presupuestaria, que propone reducciones significativas en la División de Investigaciones durante el año 2005. Confío en que los restantes dirigentes principales que se sospecha que hayan sido los más directamente responsables de los crímenes que caen dentro de la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia sean acusados para finales de 2004.

Además de la información brindada al Consejo por el Presidente Meron, quisiera dar a los miembros alguna información con relación a la naturaleza de los casos que quedan bajo investigación. Se comprenderá que no puedo dar detalles precisos acerca de estos casos, ya que comprometería el curso de las investigaciones.

Quedan ahora 13 investigaciones que, a mi juicio, mi Oficina debe completar antes de que se pueda decir que el mandato de investigar, que nos fuera confiado a mis predecesores y a mí por este Consejo, ha sido cumplido en forma responsable. Constantemente hago la revisión de estas investigaciones. Tal como las cosas

se encuentran hoy, es posible que no todas ellas resulten en nuevas acusaciones. Todos estos casos involucran a los restantes individuos con niveles de responsabilidad más altos posibles, debido a crímenes muy graves que se cometieron en la ex Yugoslavia, e involucran también a la mayoría de las partes en el conflicto que se extendió de 1991 a 2001.

Aun si todas estas investigaciones resultaran en nuevas acusaciones, conducirían sólo a nueve juicios adicionales, porque algunos podrían ser aunados a otros juicios futuros. Involucran a 30 individuos sospechosos, todos con los niveles más altos de responsabilidad. En esta etapa, difícilmente haya alguna perspectiva de que estos casos pudieran ser asumidos nacionalmente.

Además de estas 13 investigaciones de alta prioridad, mi oficina ha conducido 17 investigaciones adicionales que fueron suspendidas a finales del año pasado como resultado de mi decisión de centrarme solamente en los perpetradores del más alto nivel. Estas involucran a 62 sospechosos que no serán formalmente acusados por el Tribunal. Espero que estos casos sean remitidos a los tribunales nacionales para investigación e interposición de acciones judiciales adicionales de acuerdo a la distribución siguiente: 12 casos involucran a 48 sospechosos a ser remitidos a Bosnia y Herzegovina; tres casos involucran a ocho sospechosos a ser remitidos a Croacia; y dos casos involucran a seis sospechosos a ser remitidos a Serbia y Montenegro. La gran atención que nosotros y la comunidad internacional le hemos dedicado a remitir casos a las jurisdicciones nacionales demuestra la preocupación general de que no se debe tolerar ninguna impunidad.

Hay actualmente tres juicios en marcha ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia que involucran a cuatro acusados. Otros 18 casos, que involucran a 27 acusados, están en la etapa previa al juicio. También hay actualmente 17 acusados fugitivos y si todos se rindieran al Tribunal en forma oportuna, podrían haber potencialmente diez juicios adicionales, sin tomar en cuenta que algunas acumulaciones de acusaciones y declaraciones de culpabilidad también pueden ser posibles.

El balance final con todos estos casos es que podrían haber entre 40 y 45 juicios que el Tribunal debe finalizar, incluidos los tres juicios en marcha, para el año 2008. Es muy probable que algunos de estos juicios terminen en declaraciones de culpabilidad, mientras que otros podrían ser remitidos a los tribunales nacionales en la ex Yugoslavia. Esa es la magnitud de la carga potencial de juicios para el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

El Consejo ha escuchado el informe preciso y realista del Presidente Meron con respecto a las fechas para la estrategia de conclusión. Por supuesto comparto sus estimaciones, que son el resultado de un proceso de coordinación muy fructífero y transparente, en el cual se asocian estrechamente los tres pilares del Tribunal. Mi oficina está comprometida a continuar este diálogo con el Presidente tan estrechamente como sea posible para garantizar que el Tribunal en su conjunto pueda alcanzar los objetivos definidos en su mandato y en las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente en la resolución 1503 (2003) del 28 de agosto.

Ahora, de acuerdo con los cálculos más recientes que hicimos en conjunto con el Secretario y el Presidente, antes de finales de 2008 no será posible enjuiciar en La Haya a todos los sospechosos y acusados para quienes el Tribunal habrá de presentar acusaciones a finales de 2004. Considero que esta situación es muy grave y, para complementar las conclusiones del Presidente, ofrecería el siguiente posible enfoque a la consideración del Consejo.

A finales del año próximo, tendremos una visión precisa de lo que queda por hacer. Todas las acusaciones restantes habrán sido emitidas y muy probablemente serán públicas. El Tribunal sabrá la situación de la lista actual de fugitivos y también conocerá cuántos fugitivos más habrán, que surjan de las nuevas acusaciones. También será mucho más claro el número de casos que traerán por resultado admisiones de culpabilidad. Entonces, en estrecha cooperación con el Presidente, y sobre la base de los lineamientos proporcionados por el Consejo de Seguridad, será posible decidir qué casos deberán enjuiciarse en La Haya y qué casos podrían remitirse adecuada y responsablemente a las jurisdicciones nacionales, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 11 *bis* de las Reglas de Procedimiento y Pruebas. Entre las muchas razones a favor de esta opción, señalaría la siguiente:

La remisión de casos en que se han formulado cargos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia a las jurisdicciones nacionales ofrece mejores garantías de que esos casos se juzguen realmente, que la remisión de casos en que no se han formulado cargos, que serían los que se remitirían si detuviéramos

todas las investigaciones en este momento. De hecho, permitiría al Tribunal utilizar su primacía y retomar los casos si se observaran fallas, algo que no sería posible si se remitieran casos en que no se han formulado cargos. Como dije anteriormente, mis investigaciones pendientes abarcan la región y se relacionan con todas las partes principales en el conflicto. Una vez completadas esas investigaciones, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia habrá demostrado que trabajó con imparcialidad para lograr la justicia, la paz y la reconciliación en la ex Yugoslavia. Invito amablemente al Consejo a que considere las conclusiones políticas que se podrían inferir en el caso de que me viera obligado a dar por terminadas las investigaciones en este momento. Esta opción garantizaría que la comunidad internacional mantuviera las normas más altas de justicia penal en las actuaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en particular en lo que respecta a la independencia del Ministerio Fiscal, según se establece en el Artículo 16 del Estatuto.

Por estas razones, creo que deberíamos proseguir por el camino indicado por el Consejo de Seguridad en agosto pasado, teniendo en cuenta que, antes de que finalice el año próximo, se habrán emitido todos los autos de acusación pendientes. En ese momento, justo a inicios de 2005, examinaremos la situación junto con el Presidente para decidir qué casos deberán permanecer en La Haya y qué casos deberán remitirse a las jurisdicciones nacionales. Esta solución se ajusta a las directrices proporcionadas por este Consejo en la resolución 1503 (2002) y a nuestro firme compromiso de concluir nuestras investigaciones antes de 2004 y de cumplir con las fechas subsiguientes de nuestra estrategia de conclusión. Seguiremos trabajando con diligencia a ese fin.

Mientras, en relación con los casos que permanezcan en La Haya, seguiré trabajando en estrecho contacto con el Presidente y el Secretario para encontrar otros métodos que permitan mejorar la eficiencia del Tribunal, reducir la duración de los juicios, y aumentar al máximo el uso de las salas. Lógicamente, corresponde y corresponderá al Consejo de Seguridad proporcionarnos el marco necesario para poder aplicar la estrategia de conclusión y satisfacer, al mismo tiempo, la necesidad de contar con una justicia independiente e imparcial. Al respecto, permítaseme abundar brevemente sobre dos cuestiones fundamentales relacionadas directamente al éxito de la estrategia de conclusión: la cooperación plena de los Estados de la ex Yugoslavia y la promoción de las reformas y el apoyo de los tribunales nacionales.

La plena cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia es de importancia crucial para acelerar los procesos judiciales. El acceso a los documentos y los testigos, así como la realización de las detenciones y los traslados de los fugitivos siguen siendo la contribución esencial de estos Estados a la estrategia de conclusión. También es su obligación jurídica internacional hacerlo. A raíz de mi intervención ante el Consejo de Seguridad el 29 de octubre de 2002, lamento tener que informarles que Croacia, Serbia y Montenegro, la República Srpska, y la parte bosnio-croata de la Federación de Bosnia y Herzegovina hasta ahora no han mostrado una cooperación plena con el Tribunal.

En el caso de Croacia, puedo informar que, en estos momentos, la mayoría de mis solicitudes al Gobierno con relación al acceso a documentos y testigos se están tratando con seriedad y profesionalismo. Sólo en fecha reciente se eliminó el atraso existente con relación a importantes solicitudes que eran puntos de referencia. No obstante, es lamentable que como promedio tome más de un año procesar una solicitud de mi Oficina. También cabe señalar que, cuando se trata de plazos internacionales importantes en que la condición de la cooperación está a la vista de todos, la velocidad y la calidad del cumplimiento de mis solicitudes aumenta de manera considerable. Espero, y de hecho he recibido garantías del Gobierno al respecto, que no haya demoras indebidas con las nuevas solicitudes de mi Oficina.

Al mismo tiempo, las autoridades croatas son responsables de que no se haya detenido y trasladado al General Ante Gotovina. En fecha reciente, el Gobierno de Croacia presentó informes al Secretario, de conformidad con el artículo 59 del reglamento del Tribunal, en que proporcionó explicaciones adicionales y señaló la conclusión de que el acusado Gotovina se encontraba fuera del territorio de Croacia. La mayor parte de la información proporcionada en esos informes ya era conocida y era atrasada. En la reunión que celebré esta semana con el Primer Ministro Račan, compartí la información de que disponía sobre el paradero de Gotovina, que procede de diversas fuentes que coinciden en que el acusado se encuentra en Croacia. También proporcioné detalles acerca de la protección que recibe en Croacia de personas pertenecientes a las instituciones.

En mi presencia, las autoridades croatas, el Presidente y el Primer Ministro, no negaron que el acusado pudiera estar en Croacia, a pesar de las declaraciones públicas en que se decía que se encontraba en un país europeo. Convinimos en trabajar juntos para localizarlo y detenerlo, y he recibido firmes garantías del Gobierno a este respecto. Sin embargo, hasta que veamos los resultados, las obligaciones de Croacia, de conformidad con la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, en particular el párrafo 2 de la parte dispositiva, no se habrán cumplido.

Nuestra cooperación con Belgrado sigue siendo muy difícil y politizada, ya sea con respecto a las detenciones y el traslado de los fugitivos o el acceso a los documentos y los descargos de los testigos de alto nivel. Sigo encarando graves problemas con respecto al acceso a documentos clave, en particular los que se encuentran en diversos archivos. Mostré comprensión en cuanto a las preocupaciones serbias con relación a la adopción de medidas de protección de algunos materiales, incluso proporcioné al Gobierno mi compromiso por escrito en el caso de Milosevic. Se entiende que las medidas de protección deben ser razonables y no ir en contra del interés público ni del principio de transparencia de los juicios. Es lamentable que los documentos solicitados sólo empezaran a llegar a mi Oficina en los últimos meses, y como resultado de una orden obligatoria emitida por la Sala de Primera Instancia, no como resultado de mi solicitud de asistencia o de una contribución voluntaria.

Además, en febrero de este año, propuse un mecanismo para asegurar un acceso adecuado de mis funcionarios a los documentos de archivo fundamentales, de manera que se respetaran las preocupaciones del Gobierno en materia de confidencialidad. Tomó más de siete meses recibir una respuesta, la que llegó sólo la semana pasada. Se trata, en realidad, de una contrapropuesta que es totalmente inaceptable, dado que prohibiría a mis funcionarios tener acceso a los documentos de todo el período que se extiende desde 1991 hasta el final de 1995 y que evidentemente se corresponde con las guerras en Croacia y en Bosnia y Herzegovina, esencia del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

En el juicio de Milosevic y en otros casos, percibo una disposición por parte de las autoridades a retener material crucial que podría demostrar la implicación de las autoridades de Belgrado —el antiguo régimen— en los crímenes cometidos en Bosnia y Herzegovina. Belgrado invoca preocupaciones de seguridad nacional en lo que respecta a estos materiales, pero, en realidad, ese enfoque limita o atrasa el acceso del Tribunal a pruebas críticas. Ello va en contra de los intereses de la justicia y de la verdad, y tampoco ayuda a nuestra estrategia de conclusión. Voy a darles un solo ejemplo. Hace casi dos años que estamos solicitando el expediente personal de Ratko Mladic y, si bien un expediente no es un fugitivo, todavía no hemos logrado obtenerlo.

Asimismo, los testigos tienen que pasar un prolongado proceso mediante el cual necesitan obtener exenciones de parte de las autoridades. Este proceso, que existe sólo en Serbia y Montenegro, ha demostrado ser sumamente lento y engorroso, y tiene efectos negativos evidentes en los juicios y en nuestros esfuerzos por acortar su duración. Por ejemplo, hasta la fecha, todavía están pendiente de decisión 60 solicitudes de exención.

Antes de mi visita a Belgrado la semana pasada, pensaba hablar acerca de alguna mejora en la cooperación de Belgrado con el Tribunal, pero no estoy en condiciones de hacerlo. No existe un compromiso verdadero de cooperación ni una disposición a adoptar medidas difíciles, que tanto se necesitan, y no sólo desde la óptica del Tribunal. Las autoridades son unánimes en destacar la necesidad de cooperar con el Tribunal; sin embargo, cuando se trata de decisiones difíciles o de que proporcionen documentos delicados, nos topamos con obstáculos y con actitudes negativas.

De entre los 17 fugitivos aún prófugos, tengo motivos para pensar que más de la mitad de ellos, incluido Ratko Mladic, residen en Serbia y Montenegro. Las autoridades coinciden ahora conmigo en que al menos siete acusados se encuentran en Serbia. En diversas ocasiones este año, mi Oficina transmitió información muy pormenorizada a las autoridades serbias, con la expectativa de que pudiera conducir a la detención de fugitivos. Lamentablemente, una vez que transmitimos esa información la respuesta que recibimos fue muy limitada y poco convincente.

En relación con Bosnia y Herzegovina, las autoridades de la República Srpska aún no han localizado ni detenido ni a un solo fugitivo acusado hasta la fecha. Se sabe que Karadzic constantemente se traslada entre la República Srpska y Montenegro. Además, no podemos tener pleno acceso a los documentos o individuos necesarios y, por otra parte, algunos archivos y su

contenido se ponen claramente fuera del alcance de mis investigadores. Todo indica que hay aún elementos influyentes en la policía y en las estructuras del ejército de la República Srpska que, de forma activa, protegen y apoyan a los fugitivos y a los presuntos responsables de crímenes de guerra.

Para concluir mis observaciones sobre el nivel de cooperación por parte de los Estados y entidades de la ex Yugoslavia, debo mencionar la parte bosnio-croata de la Federación de Bosnia y Herzegovina. Durante varios años, mi Oficina ha recibido poquísima cooperación de las autoridades bosnio-croatas en relación con causas que implican a culpables bosnio-croatas. La realidad es que no existe cooperación en estas causas, y que no se han hecho esfuerzos ni se han tomado medidas para acceder a las solicitudes del Tribunal. Aunque mi Oficina ha recibido alguna ayuda en la ubicación de testigos, no se ha producido ninguna respuesta a las solicitudes de documentos pertinentes y, en realidad, de manera sistemática y engañosa se ha negado la existencia de este material. La parte bosnio-croata de la Federación tiene que hacer muchísimo más.

Por último, quiero compartir mi preocupación ante el hecho de que es muy posible que el plazo límite de 2004 fijado en la estrategia de conclusión, en lugar de acelerar la cooperación, pudiera, por el contrario, alentar a los Estados de la región a ganar tiempo y fijar obstáculos adicionales a la cooperación con el Tribunal.

Como pueden observar, la falta de cooperación por parte de los Estados interesados puede poner en peligro la estrategia de conclusión. Otro hecho fundamental que incidirá en la aplicación de la estrategia de conclusión es la capacidad de los países de la ex Yugoslavia de enjuiciar a los propios perpetradores de nivel inferior, incluidos los sospechosos o acusados cuyas causas el Tribunal pudiera desear trasladar a Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro o Croacia. Y no se tratará de culpables de bajo nivel, sino de medio y alto nivel.

Me tranquiliza escuchar que la conferencia de donantes para la sala de crímenes de guerra en el Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina habrá de celebrarse en breve. Mi Oficina, evidentemente, está dispuesta a ayudar en este proceso.

Cuando se analice qué causas trasladar, la dificultad fundamental que enfrentaremos será la ausencia de acuerdos de protección nacional de testigos que sean adecuados y la falta de leyes en cualquier país de la región para permitir que las pruebas recopiladas por el Tribunal sean admisibles en los tribunales nacionales. Ya enfrentamos esta situación en una causa que debe trasladarse a Bosnia y Herzegovina. Los testigos que estaban dispuestos a declarar en La Haya no quieren hacerlo ante el tribunal nacional. Ninguno de los Estados de la ex Yugoslavia tiene una obligación jurídica en su legislación nacional de reconocer y actuar en relación con las acusaciones pronunciadas por el Tribunal de la ex Yugoslavia, en especial aquellas causas que se trasladan a los tribunales nacionales para que éstos se encarguen de la acusación. Lo mismo puede decirse de la situación de las causas de no acusados que tengo la intención de trasladar a los tribunales nacionales, junto a las pruebas que he recopilado en el transcurso de mis investigaciones.

Evidentemente, ello constituye un gran obstáculo para el traslado de causas de nuestro Tribunal a la jurisdicción nacional y espero que la comunidad internacional ayude a garantizar los cambios necesarios en la legislación nacional.

Todo parece indicar que Croacia, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro comprenden la necesidad de enjuiciar a nivel nacional crímenes de guerra, y que ello entraña un compromiso a largo plazo. Ello es muy encomiable y es fundamental si ha de alcanzarse una verdadera reconciliación y una paz duradera. Sin embargo, si no cooperan entre ellos en lo relativo a una asistencia jurídica bilateral, garantías de protección de testigos y de pruebas y, por último, acuerdos mutuos sobre extradición de los acusados, será muy exigua cualquier perspectiva realista de atender los casos remitidos por nuestro Tribunal a los tribunales nacionales de la ex Yugoslavia.

Permítaseme garantizarles una vez más mi decisión de aplicar los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad. Al hacerlo, seguiré trabajando muy de cerca con el Presidente. Deseo reiterar también que agradezco a los miembros del Consejo el apoyo y la confianza que han brindado. Este apoyo sigue siendo fundamental, especialmente para alentar a los Estados a que cooperen plenamente con el Tribunal y para promover la creación de sistemas judiciales nacionales confiables en la región. En última instancia, todos nos beneficiaremos si en la ex Yugoslavia priman la justicia, el estado de derecho y la reconciliación.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal Del Ponte por su información tan detallada.

Tiene ahora la palabra el Sr. Jallow, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Sr. Jallow (*habla en inglés*): Me siento especialmente honrado, en primer lugar, por la decisión de este Consejo de nombrarme Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (TPIR) y, en segundo lugar, por la invitación a dirigirme al Consejo para hablar específicamente sobre los planes de aplicación de la estrategia de conclusión del Tribunal. Haré todo lo posible por cumplir mis funciones de Fiscal, y espero con interés contar con la cooperación de los Estados y el apoyo de las Naciones Unidas en ese sentido.

Tras mi designación, sostuve una reunión de información con mi predecesora inmediata, Sra. Carla Del Ponte, cuya valiosísima contribución al mejoramiento de la eficiencia del Tribunal y, en términos más generales, a la causa de la justicia penal internacional, deseo reconocer. Los representantes del Gobierno de Rwanda con quienes me he reunido aquí en Nueva York y en Arusha me han garantizado todos la cooperación de su Gobierno para con el Tribunal para el cumplimiento eficaz de su mandato. Me siento muy alentado por esas expresiones de garantía y espero con interés poder sostener con ellos una cooperación fructífera. Me propongo viajar en breve a Rwanda para mantener consultas con el Gobierno.

Me complace también informar al Consejo de que ahora tengo residencia en Arusha, la sede del Tribunal, donde he venido manteniendo conversaciones con el Presidente, con el Secretario, con el Fiscal Adjunto, Sr. Bongani Majola y el resto del equipo.

Al iniciar las primeras etapas de mi mandato soy muy consciente de los desafíos que tenemos por delante. El proceso de la justicia penal internacional, por múltiples razones —muchas de ellas bien documentadas— es un proceso muy difícil. Pero es un proceso que puede y debe emprenderse si queremos tener éxito y deseamos disminuir o eliminar la impunidad y evitar las violaciones graves de los derechos humanos, que son un insulto a nuestra conciencia y una amenaza a la paz, la justicia y la seguridad.

Considero que hemos tenido una importante experiencia de aprendizaje, que debería servir de base adecuada para esta próxima fase crucial del mandato del Tribunal. En esta etapa nos centraremos en la aplicación adecuada y efectiva de la estrategia de conclusión. En ese sentido, me orientaré por el Estatuto del Tribunal, en especial con respecto a la elección de aquellas personas que son las principales responsables de la tragedia en Rwanda y que deben ser enjuiciadas. Igualmente, las inquietudes expresadas por este Consejo, entre otras, en la resolución 1503 (2003), de 27 de agosto de 2003, orientarán la política de la Oficina de la Fiscalía.

En los próximos meses, en tanto continúan los procesos de investigación y acusación —especialmente en los casos que involucran a líderes del Gobierno y del ejército— mi equipo y yo haremos todo lo posible por examinar el número de casos pendientes para decidir cuáles deben iniciarse y cuáles deben trasladarse a la jurisdicción nacional y las medidas que se deben tomar para alcanzar los objetivos fijados por este Consejo respecto de la conclusión de las investigaciones, la finalización de los juicios de primera instancia y la finalización de la labor del Tribunal, según se establece en la resolución.

Ya he establecido mecanismos para examinar los casos de quienes han sido detenidos pero aún no han sido sometidos a juicio; los casos de los 16 prófugos acusados; los de los 26 que son objeto de investigación, y los 40 casos que podrían ser trasladados a jurisdicciones nacionales. El objetivo del examen es decidir, en los próximos meses, cifras más realistas que no espero superen —y que incluso podrían estar por debajo— del límite máximo para la estrategia de conclusión en lo relativo al volumen de trabajo del Tribunal.

Con respecto al trabajo en curso, en este momento se están llevando a cabo cuatro juicios que abarcan a 12 acusados en las Salas de Primera Instancia. Tenemos el llamado caso Militar I, con cuatro acusados; el caso Butare, con seis acusados; y los casos Gacumbitsi y Ndindabahizi, con un acusado cada uno.

Además, el Tribunal tiene intención de iniciar dos juicios adicionales, que abarcan cuatro acusados cada uno, el próximo 3 de noviembre de 2003, después de que la Fiscalía presente los cargos. Estos son los llamados casos del Gobierno, que someterán a la justicia a un número importante de líderes políticos de nivel ministerial que fueron responsables, entre otros aspectos, de la planificación del genocidio y de instigar a otros a que perpetrasen los terribles hechos de esa tragedia. El juicio Militar I, el caso Butare y los casos del Gobierno son casos importantes y voluminosos que incluyen a múltiples acusados y a un gran número de testigos en cada caso. Los juicios Militar I y Butare se encuentran en las primeras etapas.

Todos los casos relacionados con el genocidio en Rwanda son complejos y difíciles. Por este motivo no es fácil decir cuánto tiempo tomará cada uno o cuánto durarán los dos casos mencionados. De acuerdo a la experiencia anterior de casos con acusados y testigos múltiples —casos como el juicio Media que duró tres años y el juicio Cyangugu que también duró tres años— nos permiten calcular que el juicio Butare podría durar aproximadamente entre cuatro y cinco años y el caso Militar II podría durar aproximadamente dos años y medio.

Los juicios Gacumbitsi y Ndindabahizi son casos relativamente pequeños. Ambas Salas y la Oficina de la Fiscalía tienen la intención de terminar la presentación de todas las pruebas y de los argumentos finales en estos dos casos antes de fines de 2003. Si es así, nos habría tomado menos de cuatro meses por juicio completar la presentación de todas las pruebas.

Por nuestra parte, en la Oficina de la Fiscalía realizaremos mayores esfuerzos para utilizar las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el fin de acortar los juicios. Por ejemplo, el tiempo que se necesita para presentar testigos de genocidio se ha acortado de manera considerable al recurrir al artículo 94 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba que permite que, en determinadas circunstancias, se presente a las Salas una declaración escrita en lugar de una declaración oral. También examinamos constantemente a los testigos para evitar duplicaciones y que las Salas pierdan más tiempo del necesario. También se hará un esfuerzo importante para garantizar que todos los oficiales judiciales se atengan cuidadosamente a las Reglas de Procedimiento y Prueba para disminuir la presentación de mociones, que consumen parte importante del tiempo del Tribunal. Ya se están tomando medidas internas en la Fiscalía para perfeccionar el control y la supervisión de las acusaciones y fomentar un mayor sentido de urgencia por parte del personal ante el trabajo que deben acometer.

En cuanto a los otros acusados que se encuentran detenidos en las instalaciones de Arusha, la Fiscalía está lista para proceder, en el primer trimestre de 2004, con juicios en seis casos que involucran nueve acusados. Otros siete casos, cada uno de un solo acusado, estarían listos para pasar a la fase de juicio en el segundo trimestre de 2004. Sin embargo, debido a límites en la disponibilidad de Salas para atender estos juicios, no espero que todos los casos que estén listos para pasar a la fase de juicio en el primer y el segundo trimestre de 2004 se inicien para esa fecha, salvo que se aumente el número de los magistrados ad lítem que tiene actualmente el Tribunal Penal Internacional para Rwanda —de los cuatro que existen actualmente a nueve— y que también se enmiende el Estatuto del Tribunal para aumentar la competencia de esos magistrados, como propuso el Presidente del Tribunal. Estas medidas le permitirían al Tribunal iniciar estos juicios durante el plazo mencionado, e insto a que se tomen medidas en ese sentido.

De acuerdo con la estrategia de concentrarse la acusación y juicio de los líderes de más alto nivel que podrían ser responsables de crímenes que entran dentro de la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, también inicié el proceso de examinar el caso de cada uno de los acusados que esperan juicio, para evaluar su nivel de responsabilidad. En cuanto a aquellos que no cumplen con la norma, la Fiscalía de inmediato tomará medidas para presentar mociones en las Salas, de acuerdo con el artículo 11 bis del Reglamento, solicitando que las acusaciones contra estas personas se suspendan y que sean trasladadas a otras jurisdicciones para juicio. El examen también evaluará la fuerza relativa de cada caso. Si hubiese algún caso con poquísimas posibilidades de éxito, habrá que tomar una decisión en cuanto a si retirar la acusación o acusaciones. Es muy posible que este proceso disminuya el número de los que esperan juicio, los actuales 21 acusados. Tras este examen, tengo intención de que los casos del resto de los detenidos estén listos para juicio antes de 2005.

En cuanto a las declaraciones de culpabilidad —caso que fue perfectamente descrito por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia— en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda estamos ahora aplicando una política de aceptación de acuerdos y, como consecuencia de ello, de declaraciones de culpabilidad. Esto es parte habitual del proceso de la justicia penal, siempre y cuando las reglas relativas a la protección de los acusados y de un juicio justo se cumplan estrictamente. Una vez que esto se cumple, pienso que es justo permitir que se inicien los procesos de acuerdo y que las declaraciones de culpabilidad que resulten de dichos acuerdos sean respetadas y reconocidas. En el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por supuesto, experiencias anteriores nos impidieron aceptar las declaraciones de culpabilidad y los acuerdos. Pero estamos decididos a eliminar los factores que hasta ahora han impedido que los acusados puedan iniciar esos acuerdos.

Si logramos éxitos en este sentido, estamos seguros de que disminuirá de nuevo el número de detenidos que finalmente sería necesario someter a juicios largos y difíciles en las salas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Además, hay otros 26 nuevos objetivos de investigación. También en cuanto a estos objetivos estamos llevando a cabo un proceso de evaluación de las pruebas recopiladas hasta ahora respecto a cada caso. Cuando las pruebas sean débiles y haya pocas posibilidades de lograr pruebas nuevas y más fuertes, probablemente habrá que cerrar el expediente y no se dedicará más tiempo ni recursos al caso.

Cuando las pruebas indiquen que el objetivo no es uno de los principales líderes sospechosos de ser uno de los más directamente responsables de los crímenes dentro de la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, propongo tomar las medidas que sean necesarias para desviar el objetivo del enjuiciamiento ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y analizar la posibilidad de transferirlo a la jurisdicción nacional.

Estas medidas conllevarían el traslado de los objetivos a la jurisdicción nacional. Creo que, si se tiene en cuenta que algunos de los sospechosos buscados pudieran no localizarse por motivo de muerte u otras razones, y que algunos de los ya detenidos pueden ser inculpados y juzgados conjuntamente, es razonable suponer que el número final de acusaciones dentro de esta categoría será inferior a los 26 previstos hasta la fecha.

Por lo tanto, un mecanismo importante para aplicar con éxito la estrategia de conclusión es la trasferencia a jurisdicciones nacionales de aquellos casos en que los acusados no están dentro de la categoría de los principales responsables de las atrocidades, independientemente de que los acusados estén ya detenidos y pendientes de juicio, o simplemente sean objetivos de investigación. El número de personas con las que pudiéramos tener que tratar en esta forma, sólo se sabrá una vez se concluya el examen que está en curso.

Mi plan inmediato en este sentido, tras el examen, sería establecer contacto con los Estados donde los detenidos fueron arrestados a fin de negociar la trasferencia de los acusados respectivos a sus jurisdicciones donde corresponda.

Hay otra categoría de casos que abarca 40 expedientes que se han investigado parcialmente, pero, como era evidente en las primeras etapas de la investigación que los objetivos en cuestión tenían poca responsabilidad, se marcaron para ser trasladados a jurisdicciones nacionales. Tenemos la intención de examinar estos expedientes para decidir la viabilidad de cada caso antes de que se hagan los planes definitivos de transferencia. Los casos que, evidentemente, no tienen posibilidades de éxito, serán eliminados del sistema ya que no tendría sentido alguno enviarlos a las jurisdicciones nacionales.

En cuanto al resto de los casos, tengo la intención de negociar con los Estados, entre ellos el Gobierno de Rwanda, para su transferencia a las respectivas jurisdicciones nacionales. Como en muchos de los casos la investigación no ha terminado, estoy convencido de que aquellos Estados que acepten recibir estos expedientes, incluida Rwanda, necesitarán la asistencia de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas para concluir las investigaciones y empezar el proceso de acusación bajo la supervisión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que continuará siendo el principal responsable de estos casos.

Es evidente de lo que he dicho que, si bien el Tribunal ha elaborado una estrategia de conclusión bien pensada de acuerdo con la solicitud del Consejo, el panorama de nuestra carga de trabajo general estará más claro en los próximos meses, quizás antes de fines de año.

La cooperación internacional de los Estados sigue siendo un factor crucial para la conclusión de la estrategia con éxito. Varios acusados militares y políticos de alto nivel siguen en libertad. Seguiremos buscándolos y negociando con los Estados en que residan para su entrega al Tribunal o su enjuiciamiento por los Estados. La entrega ulterior de esos sospechosos de alto nivel al Tribunal pudiera también exigir que la Fiscalía y el Tribunal en su conjunto reevalúen sus prioridades en cuanto a objetivos para juicios.

Nuestra planificación se basa en la hipótesis de que recibiremos la plena cooperación de todos los Estados, especialmente aquellos en cuya jurisdicción se encuentren los fugitivos. Una política de transferencia de los casos adecuados a las jurisdicciones nacionales para permitirle al Tribunal ocuparse de los casos principales, sólo tendrá éxito si se cuenta con la cooperación de los Estados que estén dispuestos y en condiciones de dispensar justicia en base a condiciones de

debido proceso y juicio justo. Aquellos que estén dispuestos, pero que tengan dificultades, deberían recibir ayuda para poder cumplir con sus obligaciones. En todos estos aspectos, el Tribunal espera la cooperación de todos los Estados y, en última instancia, el apoyo del Consejo de Seguridad.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al Fiscal Jallow su amplia exposición informativa.

Sr. Pleuger (Alemania) (*habla en inglés*): Ante todo, deseo agradecer a los Magistrados Møse y Meron y a los Fiscales Del Ponte y Jallow la amplia y excelente información que nos han presentado.

Permítaseme hacer un comentario y dos preguntas. El comentario tiene que ver con el panorama más amplio de las instituciones jurídicas con las que ahora contamos al nivel internacional. Hay varios tipos de instituciones en el ámbito de la justicia penal. En primer lugar, tenemos los tribunales especiales, como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el de Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

En segundo lugar, tenemos tribunales mixtos, como en Sierra Leona y quizás, en breve, en Camboya. En tercer lugar, tenemos tribunales o salas nacionales que reciben asistencia internacional, como se propone para Bosnia, y finalmente, por supuesto, contamos con la Corte Penal Internacional.

Los tribunales especiales han sido precedentes importantes y fueron la única opción razonable en el momento en el que se crearon. Ahora nos enfrentamos a un dilema. No queda del todo claro si los tribunales estarán en condiciones de finalizar su trabajo en el plazo que fijan las estrategias de conclusión. Al mismo tiempo, somos cada vez más conscientes de que estos tribunales son sumamente costosos. La operación del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en breve, habrá alcanzado gastos de 1.000 millones de dólares para enjuiciar a un número limitado de personas.

¿Qué significa esto? Por supuesto, debemos atenernos a los tribunales especiales y garantizar que las estrategias de conclusión se cumplen en la mayor medida posible. Ello puede significar que necesitemos, primero, más magistrados ad lítem, segundo, una mayor flexibilidad a la hora de utilizar a los magistrados ad lítem, y, tercero, una mayor presión a fin de que se coopere con el tribunal. Consideramos escandaloso que los Sres. Mladic, Karadzic y Gotovina sigan en libertad.

Analicemos también el panorama más amplio ahora que tenemos varias opciones a mano. Deberíamos promover la devolución de casos a la jurisdicción nacional siempre y cuando existan garantías suficientes de cumplimiento de normas judiciales y de juicios justos. El Consejo debería examinar la propuesta que hicimos aquí recientemente. Esta propuesta incluye cuatro elementos: primero, el Consejo debería realizar un análisis realista de los distintos sistemas judiciales nacionales e internacionales. Segundo, debería alentar a los distintos interlocutores de la justicia internacional para que cooperen mutuamente e intercambien información, experiencia y personal. Tercero, el Consejo debería establecer un grupo de expertos que examine el desempeño de los distintos protagonistas, algo que también permitiría determinar sus ventajas comparativas. Cuarto, el Consejo debería tomar en cuenta en sus planes futuros que ahora podemos incluir a la Corte Penal Internacional.

Por ejemplo, si el Sr. Mladic fuese detenido en 2007, o sea, un año antes de la supuesta finalización de los juicios del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, ¿por qué prorrogar el Tribunal con todos los gastos que ello entraña si podemos remitir el caso a la Corte Penal Internacional por menos de la mitad del costo?

Tras estos comentarios generales, deseo formular dos preguntas a los oradores del día de hoy. El establecimiento de una sala especial de crímenes de guerra dentro del Tribunal Estatal de Bosnia va a contribuir a descongestionar el volumen de trabajo del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, algo que es importante para el cumplimiento de la estrategia de conclusión. Esta estrategia es importante también en otros casos.

Mi primera pregunta, dirigida al Presidente Meron y a la Fiscal Carla Del Ponte, se relaciona con las posibilidades de un proceso comparable en Croacia y en Serbia y Montenegro para trasladar los casos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia a los tribunales especializados en esos países. Mi segunda pregunta va dirigida al Presidente Møse y al Fiscal Jallow. Según el informe, el Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha transferido 40 casos de rwandeses a las autoridades judiciales rwandeses. Además de esto, ¿pueden ellos concebir un proceso incluso más amplio de transferencia de casos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a los tribunales nacionales rwandeses?

Sr. Aguilar Zinser (México): Sr. Presidente: Quisiéramos también, como lo ha hecho la delegación de Alemania, expresar nuestro sincero agradecimiento a los Presidentes del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Magistrados Theodor Meron y Erik Møse, por la presentación exhaustiva que han hecho de sus informes de trabajo, los cuales nos proporcionan la información útil para constatar que estas instituciones judiciales operan con eficacia y con la vocación de impartir justicia penal y poner fin a la impunidad. Reconocemos también las dificultades que han de tener para completar satisfactoriamente los casos y estamos atentos a las recomendaciones que formulan a este Consejo para fortalecer su capacidad de trabajo en la etapa que inician ahora.

Quisiéramos también extender una calurosa bienvenida al Sr. Hassan Bubacar Jallow, que ha sido recientemente nombrado al frente de la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Mi delegación le desea un gran éxito en su trabajo y le manifiesta nuestra confianza. Queremos felicitar a la Sra. Carla Del Ponte por el trabajo realizado con profesionalismo e independencia al frente de la Fiscalía del Tribunal para Rwanda y manifestarle una vez más nuestra confianza en la continuación de sus trabajos al frente de la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

Deseo aprovechar el momento para hacer algunos comentarios y formular algunas preguntas. En primer lugar, en lo relativo al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

México ha insistido en ocasiones anteriores en que la plena cooperación de todos los Estados con el Tribunal es requisito esencial para el logro de los objetivos trazados en la estrategia de conclusión, pero también para alcanzar el fin y el motivo último de la creación del Tribunal, que es el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región y la reconciliación nacional, al tiempo de poner fin a la impunidad. En este contexto, saludamos los esfuerzos de avance en materia de cooperación aportados por los Estados de los Balcanes en la aprehensión de los acusados por el Tribunal. Sin embargo, hay que recordar, tal como se reconoció en la propia resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, que los Estados mencionados en esa resolución deben prestar una mayor cooperación de asistencia al Tribunal para hacer comparecer a todos los inculpados, incluyendo a las personas específicamente señaladas por nombre en esa resolución. Es importante para mi país subrayar que no debe haber consideración alguna que impida al Tribunal poder ejercer sus atribuciones y que no debe haber ningún obstáculo para que las personas inculpadas sean llevadas frente al Tribunal con la cooperación plena de los Estados involucrados.

Saludamos la presencia de Lord Ashdown y del Magistrado Meron el día de ayer en esta Sala, al habernos suministrado información sobre la creación de una sala, dentro del tribunal estatal de Bosnia y Herzegovina, que se ocuparía específicamente de las violaciones graves al derecho internacional humanitario. Sin duda, ello representa un paso significativo para el desarrollo óptimo de la estrategia de conclusión.

En lo que toca al Tribunal Penal Internacional para Rwanda, mi delegación desea felicitar de manera especial al Presidente Erik Møse por habernos presentado un panorama alentador del progreso visible en la eficiencia de las funciones judiciales y administrativas del Tribunal. En ese sentido, creemos que el Consejo de Seguridad debe continuar examinando con interés la petición formulada por el Presidente Møse para que se autorice la utilización de nueve jueces ad lítem en cualquier momento. Creemos que ello redundará en beneficio de la buena marcha de la estrategia de conclusión y permitirá que las investigaciones iniciadas por la Sra. Carla Del Ponte se traduzcan en el procesamiento de los responsables bajo la nueva fiscalía.

Sobre la estrategia de conclusión, me gustaría formular algunas preguntas al Fiscal Jallow. Mi delegación tiene conocimiento de que la Sra. Del Ponte inició investigaciones relacionadas con el Ejército Patriótico Rwandés. En la propia resolución 1503 (2003), el Consejo de Seguridad hizo un llamado a todos los Estados a cooperar con el Tribunal con respecto a estas investigaciones. En la estrategia de conclusión diseñada recientemente por el Tribunal no queda completamente claro, a juicio de mi delegación, qué pasos habrán de tomarse por parte de la Fiscalía para continuar las investigaciones iniciadas respecto de elementos del Ejército Patriótico Rwandés. Aunque somos conscientes de la necesidad de realizar ciertas reducciones a la lista de acusados, como se nos ha explicado aquí, ello no debe ser en detrimento de las investigaciones iniciadas por la Fiscalía anterior, ya que esa circunstancia generaría un clima de impunidad. Por ello, mi delegación pregunta al Sr. Jallow de qué manera piensa continuar dichas investigaciones y cómo ello se refleja adecuadamente en la estrategia de conclusión. Asimismo,

deseamos preguntar qué pasos estima tomar para que estas investigaciones culminen con el procesamiento de dichas personas.

Al formular estas preguntas mi delegación es consciente de que el objetivo de la estrategia de conclusión es concentrarse en las investigaciones y el procesamiento de quienes tienen la mayor responsabilidad por los crímenes de la competencia del Tribunal, es decir, del genocidio, de los crímenes de lesa humanidad y de las violaciones al derecho internacional humanitario. Sin embargo, creemos que no habrá posibilidad de reconciliación nacional en Rwanda si se promueve la impunidad o no se da el mismo trato a los perpetradores de los crímenes. Debe, por lo tanto, asegurarse la independencia y el trato universal.

Por último, consideramos que en la estrategia de conclusión se ha puesto de relieve la importancia y complementariedad que juegan los sistemas nacionales de justicia. Compartimos los criterios expuestos aquí por ambos jueces y por ambos fiscales de que es importante tener una visión muy completa de los casos para poder transferir a los tribunales nacionales aquellos que así lo ameriten, según las circunstancias o los méritos de los casos. Creemos, sin embargo, que el fomento de la capacidad de los tribunales nacionales es una labor crucial para que los países se encuentren efectivamente en capacidad de cumplir con su tarea, y que en etapas posteriores a un conflicto haya los recursos y las capacidades necesarias para la construcción de instituciones y en particular para la creación y el fortalecimiento de los sistemas judiciales independientes e imparciales.

Hace unos días en este Salón, gracias a la iniciativa del Reino Unido, se discutió el papel de las Naciones Unidas en la justicia y el estado de derecho. Creemos que esta discusión ha sido muy útil para reconocer la importancia de la labor de nuestra Organización en la promoción y el fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales en situaciones post-conflicto.

Sr. De La Sablière (Francia) (*habla en francés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Presidente Meron, al Presidente Møse, a la Sra. Del Ponte y al Sr. Jallow por sus intervenciones, que mi delegación ha seguido con gran atención. Igualmente, me gustaría manifestar una vez más el apoyo de mi país a los dos Tribunales.

Al igual que las demás delegaciones que han intervenido, la delegación francesa sigue muy de cerca la estrategia de conclusión que han definido los dos Tribunales y que nuestro Consejo apoyó hace poco en su resolución 1503 (2003). Está claro que es importante que cada uno de los actores interesados se movilice, ya se trate de los órganos de los dos Tribunales, los magistrados, los fiscales, los secretarios y, sobre todo, los Estados de las regiones en cuestión, por lo que se refiere a la detención, la transferencia y la cooperación en materia de testigos y pruebas. Además, la comunidad internacional debe ayudar y apoyar a las jurisdicciones nacionales competentes en la deslocalización de estas cuestiones.

Aparte de las preguntas que ya se han formulado, quisiera plantear dos más muy breves al Presidente Meron y al Presidente Møse. Me gustaría preguntarles si han previsto mecanismos concretos o si tienen pensado crearlos para llevar un seguimiento regular de la aplicación concreta de la estrategia de conclusión. Quisiera sobre todo saber si tienen previsto establecer criterios de alerta para tratar con mayor rapidez las dificultades que pudieran surgir.

Sir Emyr Jones Parry (Reino Unido) (*habla en inglés*): El Reino Unido está muy agradecido por las exposiciones informativas que acabamos de escuchar. Doy las gracias a todos los oradores por la labor que están llevando a cabo.

Si se me permite, quisiera rendir un homenaje especial a Carla Del Ponte por su labor, por lo que ha hecho y por lo que hará con hincapié en la situación en la ex Yugoslavia. Al Sr. Jallow quisiera darle las gracias por su presentación, en la que ha demostrado ser un digno sucesor.

Llevar a los criminales de guerra ante la justicia es un elemento esencial de las situaciones posteriores a un conflicto y un elemento básico para establecer el estado de derecho, condición previa para crear Estados democráticos pacíficos y estables. Pero también debe haber un equilibrio con la reconciliación, con el desarrollo de una comunidad dentro del país emergente, lo cual también hay que tener en cuenta.

La obligación que tenemos como representantes de la comunidad internacional y que tienen nuestras instituciones es evidente. Todos debemos hacer lo que podamos para entregar los inculpados a los tribunales y brindar todo el apoyo posible a los dos Fiscales. En la ex Yugoslavia, soy consciente de que los efectivos británicos han participado en la detención de más de un tercio de los inculpados que han sido trasladados a La Haya. En la ex Yugoslavia, en los anales de una

historia muy triste, tres personas destacan incluso entre los criminales más brutales, Karazdic, Mladic y Gotovina, quienes deben comparecer en La Haya cuanto antes. Hasta ahora, estas personas han gozado de la protección de algunos —no sé muy bien quiénes—, pero ciertamente de algunos órganos estatales de los países en cuestión. El Reino Unido espera realmente que ya no sea el caso.

Aparte de las obligaciones jurídicas y morales, la comunidad internacional y organizaciones como la Unión Europea tienen políticas que responsabilizarán directamente a aquellos países y autoridades que no tomen medidas, dentro de lo posible, y, lo que es peor, que den protección a estas personas. Todos hemos tomado buena nota de las palabras de la Sra. Del Ponte en su informe, cuando describe el grado de cooperación que está recibiendo y que ha recibido de las autoridades de Croacia, la República Srpska y Serbia y Montenegro. Esencialmente, los actores de la región deben entender y aceptar que la condición de fugitivos de estas personas es un obstáculo muy importante para la etapa final de reforma y reconciliación en toda la región.

Las inculpaciones y el procesamiento de los casos corresponden propiamente a los tribunales y a los fiscales. Dicho esto, agradecería que se aclararan las observaciones que ha hecho el Magistrado Meron en el sentido de que depende del Consejo y del fiscal determinar si el sujeto de una inculpación cumple con los criterios fijados por el Consejo. Creo que más o menos he citado sus palabras literalmente. Pero está claro que el Consejo de Seguridad tiene la tarea de fomentar el apoyo de las naciones a la labor de los tribunales para garantizar que se cuente con los recursos para llevar a cabo la labor necesaria y que los inculpados con los cargos más graves sean enjuiciados en el Tribunal.

Así pues, el Consejo de Seguridad opina legítimamente sobre el marco estratégico para los Tribunales Internacionales, el equilibrio entre reconciliación y justicia y la evolución de la función de los tribunales nacionales al asumir gradualmente las responsabilidades de los Tribunales. Puede fijar una estrategia de conclusión para los Tribunales y opinar acerca de la eficiencia con que se imparte justicia.

Creo que todos hemos tomado buena nota del compromiso constante de la Sra. Del Ponte de completar las investigaciones y dejar de dictar inculpaciones a partir de 2004, centrándose en los peores criminales. Pero también hemos escuchado la declaración muy clara —y en mi opinión acertada— del Magistrado Meron sobre las repercusiones que tendrían para el calendario unas 14 inculpaciones más. También acojo positivamente que se haya declarado que en ambos Tribunales hay que abordar la necesidad de una reforma, pero claramente equilibrada con la dimensión esencial de un proceso jurídico apropiado y justo.

Así pues, la conclusión a la que llego es que debemos trabajar por la justicia con más ímpetu que nunca. A la vez, debemos proponernos completar la labor dentro del calendario propuesto. Será imprescindible la función de las salas nacionales especiales para las actuaciones relativas a crímenes de guerra y debemos prestarles toda clase de apoyo, no sólo porque contribuyen a la conclusión de las estrategias, sino porque la justicia impartida por tales tribunales constituirá un indicio de un proceso político en maduración, tanto en Bosnia y Herzegovina como en Rwanda, y, como tal, quizá sea más aceptable en el ámbito local.

No creo que lo que hemos escuchado requiera un cambio de estrategia, sino más bien una intensificación de los esfuerzos y la más plena cooperación en la práctica entre los propios Tribunales y entre los Tribunales y los Estados. Como el Consejo de Seguridad sigue examinando la cuestión, tendremos que recordar y sopesar las sabias palabras del Magistrado Meron en lo que concierne a la necesidad de concluir el proceso relativo a los delitos más graves, y hacerlo de manera que sea coherente con el debido proceso.

El Reino Unido contempla en detalle varios temas. En mis observaciones traté de referirme a un aspecto estratégico general, pero en las deliberaciones en curso en los grupos de trabajo mis colegas plantearán otros temas.

Sr. Karev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Ante todo, quisiera sumarme a mis colegas al dar las gracias a los Presidentes y Fiscales de los dos Tribunales por sus declaraciones tan interesantes y detalladas. Asimismo, deseo formular varias observaciones y plantear una pregunta, al igual que los oradores que me han precedido.

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda han desempeñado indudablemente una función importante en el establecimiento de un poder judicial moderno e independiente. De hecho, no fue posible recorrer este camino sumamente largo sin enfrentar problemas

y cometer equivocaciones; eso es lo que puede esperarse. Como se ha señalado muy atinadamente, existían problemas relacionados con una productividad muy baja y un ritmo lento de trabajo, así como demoras y retrasos de diversos tipos relativos a la organización de sus actividades.

Tomamos nota con satisfacción del hecho de que en los últimos años las autoridades de los Tribunales han tratado constantemente de corregir esas equivocaciones y superar los problemas. Al respecto, es de fundamental importancia el hecho de que ambos Tribunales deseen aplicar sus estrategias de conclusión en el período comprendido entre los años 2008 y 2010, como se estableció en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, y que hayan insistido en ello.

Como se señaló en la resolución, esa estrategia está basada en tres elementos fundamentales: el procesamiento y juicio de los inculpados clave; el traslado de otros inculpados a jurisdicciones nacionales; y la asistencia a los Estados pertinentes con miras a aumentar la capacidad de sus sistemas judiciales.

En este sentido, una contribución importante para resolver cuestiones conexas es la que aportan los magistrados ad lítem. En ese contexto, consideramos con beneplácito la propuesta del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en lo atinente a la manera en que puede aumentarse el número de magistrados ad lítem y la forma de aprovechar mejor a esos magistrados en los juicios. Asimismo, evaluamos positivamente la propuesta de crear una sala especial para las actuaciones relativas a crímenes de guerra en Bosnia y Herzegovina y trasladar una serie de causas del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Esta cuestión se examinó ayer en detalle aquí, en el Consejo. También creemos que los órganos judiciales competentes en otros Estados balcánicos deben considerar casos similares. Observamos con satisfacción que, de una posición de rechazo total de tal posibilidad en el pasado, las autoridades de los Tribunales ahora han considerado que dicha posibilidad quizá se concrete en el futuro. Ha quedado en claro que para que ese cambio se produzca sería necesario cumplir ciertas condiciones; eso es lo único que se espera.

En este sentido, deseo preguntar a las autoridades del Tribunal para la ex Yugoslavia si, además de tomar nota de la necesidad de establecer cambios en las actividades de esos órganos judiciales en los Estados balcánicos, el Tribunal realiza alguna labor concreta con esos Estados a fin de concretar dichos cambios en la judicatura y garantizar que exista la misma posibilidad de trasladar algunas causas como fue el caso en Bosnia y Herzegovina.

Asimismo, esperamos con interés escuchar las respuestas a las preguntas que han formulado con anterioridad nuestros colegas.

Sr. Zhang Yishan (China) (*habla en chino*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Magistrado Meron, y al Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Magistrado Møse, por sus exposiciones sobre los informes y las actividades anuales de los Tribunales.

Asimismo, deseo agradecer a la Sra. Del Ponte y al Sr. Jallow, Fiscales del Tribunal Penal Internacional par la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, respectivamente, las exposiciones que nos proporcionaron sobre su labor.

El Gobierno de China atribuye importancia a la labor de los dos Tribunales en lo que respecta a la creación de órganos judiciales en sus esferas respectivas. Deseamos que las actividades de los dos Tribunales resulten positivas para la evolución del derecho internacional en ese ámbito. Tenemos suma confianza en la capacidad y la competencia de los Magistrados y Fiscales de los dos Tribunales, y les manifestamos nuestro reconocimiento.

En agosto, el Consejo aprobó una resolución en la que se pedía a los dos Tribunales que aumentaran su eficiencia y pusieran en marcha las estrategias de conclusión, y designaran fiscales independientes para los dos Tribunales. En la resolución también se solicitaba a los Tribunales que se centraran en aquellos inculpados en los que recayera el mayor grado de responsabilidad y que analizaran la posibilidad de trasladar a las jurisdicciones nacionales competentes las causas vinculadas fundamentalmente a inculpados de rango medio o inferior. A nuestro juicio, esas medidas ayudarán a los Tribunales a cumplir con éxito su mandato. Hemos tomado nota de que, en sus respectivas exposiciones, los Magistrados y Fiscales mencionaron concretamente las medidas que se deben adoptar para aplicar las estrategias de conclusión. Examinaremos con detenimiento esas propuestas y recomendaciones. Esperamos que las estrategias de conclusión se cumplan en su totalidad.

También somos de la opinión de que la consecución de resultados satisfactorios por los dos Tribunales en la aplicación de las estrategias de conclusión dependerá de la cooperación de los países interesados. Esperamos que los dos Tribunales den muestras de sensatez y que los países interesados les presten su plena cooperación.

Quisiera formular dos preguntas. Primero, en lo que respecta al Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Si el número de magistrados ad lítem se aumenta de cuatro a nueve, y si el Tribunal traslada algunos de los casos menores a la jurisdicción nacional, ¿acaso el Tribunal para Rwanda puede darnos garantías de que todos los juicios finalizarán en el plazo establecido para la estrategia de conclusión?

En segundo lugar, ¿tiene el Tribunal Penal Internacional para Rwanda otras alternativas si surgen dificultades en la transferencia de los casos o si el ritmo de las transferencias no es el previsto? Me gustaría que se contestara a esto.

Sr. Tidjani (Camerún) (*habla en francés*): En nombre de la delegación del Camerún quisiera dar las gracias al Presidente Theodor Meron, a Erik Møse y a los Fiscales, la Sra. Carla Del Ponte y el Sr. Hassan Bubacar, por sus claras y exhaustivas exposiciones informativas, las cuales, junto con el contenido de los informes, han permitido que el Consejo evalúe el trabajo realizado y los esfuerzos que todavía quedan por hacer para lograr los objetivos establecidos.

Limitaré mis observaciones a los siguientes aspectos. Con respecto a los progresos logrados, hemos tomado nota con gran interés de que las actividades del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia se han llevado a cabo a un ritmo sin precedentes en el período que se examina. Lo mismo puede decirse en gran medida con respecto al Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Esos esfuerzos meritorios son el resultado de reformas internas y externas, que han sido aplicadas de manera contundente por los jefes de los Tribunales.

En cuanto a las medidas futuras, en los distintos informes se hace hincapié en la importancia que reviste la cooperación de los Estados interesados en el éxito de la estrategia de conclusión de las actividades. Mi delegación, por lo tanto, insta a que se fortalezca la cooperación abierta entre ambos Tribunales y los Estados directamente interesados, particularmente con respecto al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Consideramos que es necesario que ambos Tribunales intercambien opiniones periódicamente para que puedan desempeñar de manera armónica sus respectivas tareas.

También es necesario que estos dos Tribunales reciban los medios necesarios para su funcionamiento y para que puedan llevar a cabo sus adecuadas reformas. Consideramos que es absolutamente indispensable fortalecer la capacidad del Tribunal de Rwanda para que pueda acelerar su ritmo de trabajo. Sus funcionarios principales ya lo han solicitado, y especialmente con respecto a un aumento del número de magistrados ad lítem.

Para terminar, permítaseme formular una o dos preguntas.

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha presentado un plan detallado para la estrategia de conclusión, el cual exige una serie de reformas. Mi delegación quisiera contar con información más precisa en cuanto a la aplicación de esa estrategia en el caso de Rwanda, así como sobre la asistencia que se ha de ofrecer al Tribunal de Rwanda, por ejemplo, en términos de capacitación y de derecho aplicable. ¿Cómo armonizará el sistema actual la exigencia de castigar con la necesidad de reconciliación, no sólo en Rwanda sino también en toda la región?

Tomamos nota de que el Fiscal concluirá las investigaciones para fines de 2004. ¿Cuáles son las posibles consecuencias de esa decisión en el funcionamiento normal de la sala especial para las actuaciones relativas a crímenes de guerra?

Para terminar, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento por los esfuerzos realizados por los Presidentes y los Fiscales de los dos Tribunales y por sus equipos para llevar ante la justicia a aquellos individuos quienes, como ha señalado el Presidente Meron, son los principales responsables de las mayores atrocidades cometidas.

Sr. Mahmoud (Pakistán) (*habla en inglés*): Nosotros también agradecemos las exposiciones informativas tan exhaustivas que han presentado los Presidentes y los Fiscales del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El Pakistán apoya plenamente la labor de ambos Tribunales y concede gran importancia a que sus respectivas estrategias de conclusión se lleven a cabo oportunamente.

Hemos tomado nota de las declaraciones acerca del nivel de cooperación que se ha ofrecido al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en ciertos casos. No podemos dejar de insistir en cuán importante es que el Tribunal reciba la plena cooperación de todas las partes interesadas en el enjuiciamiento y, en última instancia, la condena de los perpetradores de algunos de los peores crímenes de guerra que se recuerden.

En su resolución 1503 (2003), el Consejo de Seguridad pidió a los Estados que cooperaran con los dos Tribunales. Consideramos que el Consejo debe enviar el mensaje de que sigue teniendo la seria intención de poner fin a la impunidad de los crímenes de guerra y de que se mostrará vigilante con respecto a la actividad de los Tribunales en el desempeño de su labor, que tiene consecuencias importantes para la justicia y el estado de derecho y el respeto del derecho internacional humanitario.

Quisiera terminar con una pregunta. Nos gustaría saber qué medidas adicionales pueden adoptarse a fin de conseguir mayor cooperación en las tareas de enjuiciamiento de los dos Tribunales.

Sr. Sow (Guinea) (*habla en francés*): Deseo felicitar al Presidente Meron por su brillante presentación de las actividades del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia durante el período que se examina. Asimismo, felicito cordialmente al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia con motivo de su décimo aniversario, que está felizmente marcado por importantes y loables logros.

También deseo expresar nuestro pleno agradecimiento al Magistrado Eric Møse, Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, a la Sra. Carla Del Ponte, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y al Sr. Hassan Bubacar Jallow, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por sus presentaciones tan exhaustivas e instructivas. Doy la bienvenida aquí al Sr. Jallow, y le deseo éxito en su misión. Reafirmo mi agradecimiento por los logros tan positivos de su predecesora, la Sra. Carla Del Ponte, a quien alentamos. Rendimos un cordial homenaje a todos ellos por la actuación de las instituciones en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el logro del estado de derecho.

El análisis de esos informes pone de relieve la enorme experiencia de los dos Tribunales en la creación de instituciones jurídicas y en la cooperación internacional, para lo cual han servido de base en los últimos meses.

Lo que tengo que señalar hoy es principalmente con respecto al funcionamiento del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, pero mis preguntas ya han sido formuladas y mis observaciones acerca del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia han sido abordadas en declaraciones anteriores.

Gracias a las reformas encaminadas a mejorar su funcionamiento, reformas que han sido fortalecidas con el reciente nombramiento del Fiscal Jallow, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda se encuentra ahora en mejores condiciones de desempeñar plenamente su misión y cumplir su mandato en el plazo establecido. En el nuevo contexto que se describe en el informe, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda puede lograr mejor sus objetivos principales según se definen en la estrategia de conclusión. No obstante, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por su parte, debería, atendiendo a nuestras peticiones, elaborar una estrategia pormenorizada para remitir a las jurisdicciones nacionales, incluida la de Rwanda, los acusados de medio o bajo rango.

Tomamos nota del compromiso del Fiscal del Tribunal Internacional para Rwanda de presentarnos su plan de acción antes de que concluya el presente año. En este sentido, mi delegación suscribe las recomendaciones del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y es firme partidaria de que: primero, nuestro Consejo apoye el levantamiento de la prohibición de que los jueces ad lítem se pronuncien durante la fase previa a la audiencia, para lo que habrá que modificar el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda; y, segundo, acepte aumentar de cuatro a nueve el número de magistrados ad lítem para ese Tribunal. Consideramos que esta petición es viable por cuanto ya se han adoptado medidas similares para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Estas reformas ayudarán a resolver más rápidamente los casos del Tribunal.

Asimismo, mi delegación insta al Secretario General de nuestra Organización a que designe cuanto antes a los tres magistrados ad lítem restantes para que el Tribunal Internacional para Rwanda sea más funcional.

Reitero la pregunta planteada por el Embajador de China, es decir, si en caso de que se cumplan estas

condiciones, el Tribunal podrá concluir sus deliberaciones dentro del plazo fijado por el Consejo.

Invitamos a la comunidad internacional a ayudar a reforzar las capacidades de la jurisdicción nacional pertinente para que puedan atender los casos que les haya remitido el Tribunal Internacional para Rwanda. Exhortamos especialmente a los interlocutores por la paz a que apoyen a Rwanda en sus esfuerzos sostenidos por consolidar su sistema judicial nacional. Pensamos que ello es indispensable para restablecer la seguridad y lograr la reconciliación duradera en ese país víctima del genocidio.

Mi delegación reitera su llamamiento a todos los Estados de la región de los Grandes Lagos para que colaboren plenamente con miras a la detención de los prófugos acusados por el Tribunal de violaciones graves del derecho internacional humanitario. Sin duda, esta disponibilidad ayudará a facilitar la comparecencia ante el Tribunal de testigos de cargo y de descargo y de los presuntos culpables. En cualquier caso, estamos convencidos de que ningún país tiene derecho a ayudar a los fugitivos a eludir la acción de la justicia internacional dándoles refugio en su territorio.

Por último, debemos recalcar que la estrategia de conclusión de las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda ya está bien encaminada y cuenta con el impulso deseado. Al dotar al Tribunal de los recursos financieros adecuados, consolidar las reformas y responder favorablemente a las peticiones del Consejo de Seguridad, la comunidad internacional estará garantizando el éxito de una empresa singular en África, que promueve la protección de los derechos humanos.

Por último, deseo felicitar a los Presidentes y los Fiscales de los dos Tribunales por sus progresos y, sobre todo, por su compromiso y su dedicación a la causa de la rápida consecución de la paz y la reconciliación duraderas, tanto en los Balcanes como en el África central.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los Magistrados y los Fiscales para que respondan a las preguntas formuladas y añadan las observaciones que deseen, me ocuparé de los cuatro oradores inscritos en mi lista con arreglo al artículo 37, a saber, Bosnia y Herzegovina, Rwanda, Serbia y Montenegro y Croacia.

Por consiguiente, invito al representante de Bosnia y Herzegovina a ocupar un asiento en la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Kusljugić (Bosnia y Herzegovina) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera agradecer la oportunidad que se me ofrece de formular observaciones sobre el décimo informe anual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (S/2003/829) y compartir con ustedes algunas opiniones recientes de mi Gobierno sobre las labores del Tribunal.

Bosnia y Herzegovina acoge con agrado el informe del Presidente y la Fiscal Jefe del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que se ha presentado al Secretario General. También aprovecho esta oportunidad para agradecer a ambos, el Magistrado Meron y la Fiscal Jefe Del Ponte, las observaciones y los claros mensajes que han presentado hoy ante el Consejo, en cuanto a los logros del Tribunal en este último año y los problemas que enfrentan en su trabajo.

Bosnia y Herzegovina apoya plenamente las actividades del Tribunal y está comprometida a cumplir con sus obligaciones relativas a la cooperación con el Tribunal. Estamos empeñados en recorrer el camino de una estrategia para el éxito definida a fin de superar cuanto antes el difícil patrimonio del pasado y comenzar a edificar, con comprensión mutua, una Bosnia y Herzegovina moderna. Sólo así transmitiremos a las generaciones futuras el mensaje de la paz y el desarrollo a partir de la comprensión y la tolerancia de mutuas.

Consideramos que el Tribunal desempeña una función importante en el proceso de la reconciliación interétnica en nuestro país, así como en Europa sudoriental, ya que su trabajo se basa en la determinación de las responsabilidades individuales por los crímenes de guerra. También creemos que las labores del Tribunal sacarán a la luz nuevas pruebas de las atrocidades cometidas entre 1992 y 1995, y que de esta manera se dispondrá de nuevos datos sobre la verdadera naturaleza del conflicto de la región.

Debemos subrayar que últimamente las instituciones responsables de Bosnia y Herzegovina, en cooperación con los expertos de la Oficina del Alto Representante, han logrado progresos mensurables, especialmente en el proceso de reestructuración del sistema de tribunales de Bosnia y Herzegovina a todos los niveles. La nueva Dependencia de reforma legal, los Consejos Superiores de Jueces y Fiscales y la Sala especial del Tribunal, así como el Departamento especial

de la Oficina del Fiscal ya funcionan en el país. Junto con el Código Penal que entró en vigor el 1º de marzo de 2003, el tribunal de Bosnia y Herzegovina ya entró en funciones. Ello permitirá al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia empezar a trasladar algunos casos de acusados de rango mediano o inferior antes de que concluya el año próximo. Sin embargo, esperamos que la detención y el enjuiciamiento de los presuntos autores más destacados siga siendo responsabilidad de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional.

Bosnia y Herzegovina espera que el Tribunal adopte todas las medidas posibles para que su investigación concluya a finales de 2004, todas las actividades judiciales de primera instancia a finales de 2008 y el resto del trabajo en 2010, como se decidió mediante la resolución 1503 (2003).

A fin de cumplir mejor los requisitos de las resoluciones del Consejo de Seguridad en relación con las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, sobre todo los de la resolución 1503 (2003), Bosnia y Herzegovina está totalmente comprometida a cumplir todas sus obligaciones y a cooperar con las autoridades responsables de los países de la región para capturar a todos los fugitivos acusados por el Tribunal.

Bosnia y Herzegovina espera que, en el marco de la estrategia de conclusión, la comunidad internacional ayude al sistema judicial nacional a mejorar su capacidad de juzgar los casos que le remita el Tribunal. También esperamos que este Tribunal desarrolle más y mejore sus programas de divulgación.

Los criminales de guerra que siguen en libertad son una fuente continua de inestabilidad para la región. Subrayamos que no se logrará una paz duradera y estable en la región hasta que todos los presuntos criminales de guerra, incluidos los dos más notorios, Radovan Karadzic y Ratko Mladic, sean sometidos a la justicia.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador es el Representante de Rwanda.

Sr. Gahima (Rwanda) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias a los miembros del Consejo por permitir la participación de mi delegación en este importante debate. Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer al Presidente y al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda la presentación de sus informes y garantizarles el apoyo continuado de mi Gobierno a su trabajo.

Permítaseme también aprovechar la oportunidad para dar las gracias al Secretario General y al Consejo de Seguridad por su reciente decisión de designar un Fiscal para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, un cambio de estructura del Tribunal que por largo tiempo mi Gobierno había recomendado. Creemos que este cambio representa un gran avance en el tratamiento de algunas de las preocupaciones que mi Gobierno había manifestado respecto a la labor del Tribunal en el pasado.

El Gobierno de Rwanda está comprometido en hacer justicia a las víctimas del genocidio de 1994, en particular en lo que atañe a los principales dirigentes del Gobierno anterior, así como a los miembros de la sociedad militar y civil que planificaron y supervisaron el genocidio. Promover el estado de derecho en general y la responsabilidad en el genocidio y en otras violaciones del derecho humanitario internacional ocurridas en Rwanda entre 1990 y 1994 en particular, ha sido uno de los pilares del programa del Gobierno de transición de unidad nacional. Por ello, atribuimos enorme importancia al trabajo del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

A fin de ayudar al Tribunal Penal Internacional para Rwanda a cumplir su mandato, el Gobierno de Rwanda ha establecido mecanismos a fin de facilitar su trabajo. Hemos brindado facilidades y hospitalidad al personal del Tribunal durante los últimos nueve años. Todos los órganos judiciales y de imposición de la ley, así como los órganos de Gobierno en los niveles central y local de Rwanda tienen instrucciones permanentes de prestar asistencia al personal del Tribunal en el trabajo que realizan en el país.

Garantizamos acceso a los testigos principales. Siempre que se nos solicita emprendemos investigaciones en representación de la Oficina del Fiscal. Hemos puesto a disposición de los abogados e investigadores todas las pruebas en nuestro poder que tienen relación con los casos en que está interesado el Tribunal. Facilitamos el viaje de testigos para que presten declaración ante el Tribunal. Continuamos ayudando y cooperando activamente con el Tribunal en la localización, para su detención, de sospechosos de haber cometido genocidio que se encuentran fugitivos.

Sin embargo, lamentamos que la invaluable asistencia que han proporcionado y siguen proporcionando las instituciones gubernamentales y los ciudadanos privados de Rwanda al Tribunal, a costa de considerables

sacrificios y gastos, con frecuencia no se reconozca ni agradezca.

A medida que el Tribunal se centra en su estrategia de conclusión, debería reconocerse que el pueblo de Rwanda es una de las partes interesada en el trabajo de la institución y que tiene el derecho legítimo de expresar su opinión sobre determinados aspectos del desempeño de la institución que pueden mejorarse. No sólo formamos parte de la comunidad internacional, también somos las víctimas en aras de cuya necesidad de justicia fue creado el Tribunal.

Me referiré a algunos de los ámbitos en los que el desempeño del Tribunal ha presentado fallos que en nuestra opinión deben ser objeto de atención. El Tribunal está alejado y desviado de la sociedad de Rwanda. Pocos en nuestro pueblo conocen su trabajo y a muchos menos le interesa. El Tribunal no ha logrado ejercer el efecto significativo que se previó en la resolución 955 (1994) que creó al Tribunal.

Los órganos de administración del Tribunal con frecuencia han trabajado como instituciones carentes de cohesión, en lugar de hacerlo como órganos complementarios de la misma institución que colaboran estrechamente entre sí. Con el transcurso de los años la Oficina del Fiscal no ha podido desarrollar una estrategia realista y completa. El Tribunal no ha logrado desarrollar un programa de protección de testigos creíble y eficaz, en tanto ha desatendido otras inquietudes y necesidades propias de las víctimas y testigos.

El Tribunal ha contratado a perpetradores de genocidio y a familiares y amigos de sospechosos como investigadores de la defensa y asistentes jurídicos, quienes amenazan a los sobrevivientes del genocidio que son testigos de la fiscalía. Se han concertado acuerdos de repartición de honorarios entre sospechosos de homicidio que se encuentran detenidos y abogados de la defensa, lo que resulta en que las contribuciones financieras que hace la comunidad internacional para que se lleve ante la justicia a los perpetradores de genocidio están sirviendo para enriquecer a los criminales junto con sus familiares y amigos y para alimentar el conflicto en nuestra región.

La Oficina del Fiscal no ha logrado instruir de cargos y detener a un gran número de destacados sospechosos de homicidio que aún permanecen prófugos en muchos países. La Oficina del Fiscal no ha logrado elaborar una estrategia de conclusión creíble y realista. La percepción en Rwanda, y en general en el mundo, es que considerando los cuantiosos recursos a su disposición, el Tribunal hasta ahora ha sido lento, ineficaz e inefectivo.

Queremos reconocer que se ha logrado algún avance para responder a las preocupaciones del Gobierno y el pueblo de Rwanda respecto del desempeño del Tribunal. En este sentido, quisiera citar los siguientes ejemplos: la designación de un Fiscal independiente; la designación de magistrados ad lítem; y las iniciativas adoptadas por el nuevo Presidente del Tribunal dirigidas a acelerar el ritmo de los juicios y promover el funcionamiento eficaz del Tribunal.

Rwanda, al igual que el resto de la comunidad internacional, cree y espera que la nueva dirección del Tribunal ofrecerá la posibilidad de enfrentar los problemas que han afectado al Tribunal en el pasado y de encauzar a la institución en un curso que deje un legado del cual podamos estar orgullosos en los años venideros.

Mi Gobierno reitera su sincera disposición a continuar apoyando al Tribunal para que pueda cumplir con su mandato. También pedimos al Consejo de Seguridad que siga explorando la manera de que el Tribunal sea más eficiente y eficaz y aprovechamos la oportunidad para hacer las siguientes recomendaciones para que las considere el Consejo.

Por lo que respecta a la estrategia de conclusión propuesta, recomendamos la realización de un mayor número de consultas entre todos los interesados que las que hasta ahora ha sido posible realizar. Recomendamos que la estrategia de conclusión propuesta debe abordar con urgencia el problema del gran número de sospechosos de genocidio que no han sido instruidos de cargos por la Oficina del Fiscal y que siguen en libertad en muchos países. También recomendamos que la estrategia de conclusión aborde las repercusiones financieras de las transferencias de casos a Rwanda y prevea la manera en que se recaudarán los recursos financieros necesarios para asistir a Rwanda.

En cuanto al distanciamiento del Tribunal Penal Internacional para Rwanda respecto de la sociedad, recomendamos que el Tribunal emprenda un programa ambicioso, que sea creíble y substancioso, para colmar la brecha entre el Tribunal y la sociedad de Rwanda. Pensamos que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda puede aprender lecciones muy útiles de la experiencia del Tribunal para Sierra Leona. También queremos recomendar, una vez más, que las audiencias de

al menos algunos de los casos que se están procesando en Arusha se celebren en Rwanda.

Respecto a las relaciones entre el Tribunal y los sobrevivientes, instamos al Tribunal a que resuelva sus antiguos malentendidos con los sobrevivientes del genocidio mediante el diálogo con los representantes que ellos han elegido. En cuanto a la contratación de personas que se sospecha han participado en el genocidio, recomendamos que el Gobierno de Rwanda y el Tribunal se pongan de acuerdo en el empleo de mecanismos que les permitan investigar los antecedentes de los aspirantes a empleos a fin de garantizar que personas implicadas en el genocidio no sean empleadas por el Tribunal.

También recomendaríamos que se nombre una comisión independiente para que investigue e informe con urgencia acerca de la presencia, entre el personal del Tribunal, de personas sospechosas de haber cometido genocidio, y que se formulen propuestas y se adopten medidas con el fin de garantizar que los responsables de genocidio y sus parientes y amigos no sigan enriqueciéndose injustamente gracias al dinero que la comunidad internacional paga para asegurar que sean enjuiciados.

En cuanto al trato y a la protección de los testigos, pedimos al Tribunal Internacional para Rwanda que proporcione el asesoramiento y la preparación suficientes a los testigos antes de que comparezcan ante el Tribunal. También pedimos que se cree un programa eficaz de protección de testigos convenido entre el Tribunal y el Gobierno.

En lo que respecta a la mala administración del Tribunal en general, cosa que las propias Naciones Unidas han admitido en varios informes, instamos a que haya una mayor colaboración entre los distintos órganos del Tribunal Internacional para Rwanda, de manera que actúen como órganos complementarios de una sola institución en lugar de considerarse órganos separados, diferenciados y rivales.

Pedimos a los órganos de que se trata que pongan fin a las prácticas de contratación basadas en factores que no sean el mérito, que en ocasiones anteriores han repercutido negativamente en la competencia del personal.

Por último, en lo que se refiere a la relación entre el Tribunal Internacional para Rwanda y el Gobierno de Rwanda, creemos que, para abordar las deficiencias en la investigación y en la interposición de acciones judiciales, debería haber una colaboración más estrecha entre el personal del Tribunal y las autoridades de investigación y de enjuiciamiento de Rwanda con el fin de asegurar una mejor preparación de las causas.

Recomendamos que se recurra más a los profesionales de Rwanda en el Tribunal durante el período restante de su mandato, porque conocen mejor los hechos y las circunstancias del genocidio, y su experiencia sería beneficiosa para los tribunales nacionales de Rwanda cuando empiecen a asumir la responsabilidad de las causas a las que el Tribunal Internacional para Rwanda proponga dar traslado a los tribunales nacionales.

Finalmente, proponemos que se mejoren la colaboración y la cooperación por medio del nombramiento de funcionarios de enlace entre el Tribunal Internacional para Rwanda y el Gobierno de Rwanda.

Para concluir, quisiera expresar el agradecimiento de mi Gobierno al Consejo de Seguridad y al Secretario General por su interés y su apoyo constantes al Tribunal.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Serbia y Montenegro. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Šahović (Serbia y Montenegro) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En primer lugar, deseo felicitarlo, por haber asumido la Presidencia del Consejo para este mes y le doy las gracias por haber convocado esta importantísima sesión. También deseo manifestar nuestro agradecimiento al Magistrado Møse y al Fiscal Jallow del Tribunal Internacional para Rwanda.

Mi delegación quisiera dar las gracias al Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Magistrado Theodor Meron, por las completas exposiciones informativas; ayer sobre el traslado de las causas de crímenes de guerra a las jurisdicciones nacionales, y hoy sobre los aspectos generales de la labor del Tribunal, tanto en la Asamblea General como aquí en el Consejo. Agradecemos la evaluación del Magistrado Meron en cuanto a que la cooperación de mi país con el Tribunal ha mejorado, aunque todavía queda mucho más por hacer. Somos totalmente conscientes de ello.

También hemos escuchado, como siempre, con sumo interés y atención la declaración de la Fiscal Jefe Carla Del Ponte. He de decir que no comparto algunos de los elementos de su intervención, aunque sí comparto los demás. Lo que menos comparto es la manera en que la Fiscal emite juicios, básicamente de carácter

político, sobre las autoridades de Estados Miembros aquí en el Consejo de Seguridad. Eso no es amable.

Esta mañana hablé con cierto detalle en la Asamblea General acerca del informe del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, de manera que trataré de ahorrar el valioso tiempo del Consejo y limitaré mi declaración a unas pocas observaciones.

Primero, quiero reiterar la posición del Gobierno de Serbia y Montenegro en cuanto a que la responsabilidad individual de todos los autores de crímenes de guerra cometidos durante los conflictos que tuvieron lugar en la ex Yugoslavia deberían establecerse en procesos ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y ante los tribunales nacionales. En este contexto, también quisiera afirmar el pleno compromiso de mi Gobierno con la aplicación de la resolución 1503 (2003).

Segundo, a continuación voy a presentar una breve actualización de los resultados de la cooperación de mi país con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia desde la última vez que se debatió el tema en el Consejo.

En primer lugar, la Ley de Cooperación con el Tribunal fue modificada de conformidad con el Estatuto del Tribunal. Se suprimió el artículo 39 de esa Ley, en el que se impedía la entrega de cualquier acusado que hubiera sido inculpado por el Tribunal con posterioridad a la aprobación de dicha Ley. Así pues, se eliminaron todos los obstáculos jurídicos internos a la plena cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

En segundo lugar, el año pasado Serbia y Montenegro trasladó a los siguientes inculpados al Tribunal: Milan Milutinovic, ex Presidente de Serbia, que se entregó voluntariamente el 20 de enero de 2003; Vojislav Seselj, Presidente del Partido Radical Serbio y miembro del Parlamento Federal, que se entregó el 24 de febrero de 2003; Franko Simatovic, ex comandante de las Unidades Especiales de Seguridad del Estado, detenido y trasladado al Tribunal el 30 de mayo de 2003; Miroslav Radic, ex oficial del Ejército Yugoslavo, acusado de crímenes en Vukovar, que se entregó el 17 de mayo de 2003; Jovica Stanisic, ex jefe de la Seguridad del Estado de Serbia, detenido y posteriormente trasladado el 11 de junio de 2003 al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia; Zeljko Meakic, ex comandante del conocido campamento de Omarska en Bosnia y Herzegovina, que se entregó el 4 de julio de 2003; Veselin Sljivancanin, ex oficial del Ejército Yugoslavo —el último de los llamados Tres de Vukovar—, detenido y trasladado el 1º de julio de 2003; y Mitar Rasevic, inculpado por los hechos sucedidos en Foca, Bosnia y Herzegovina, que se entregó el 9 de agosto de 2003.

También hay procesos en curso para la entrega de Vladimir Kovacevic, ex oficial del Ejército Yugoslavo acusado de crímenes en Dubrovnik.

Esperamos que esta lista sirva para aclarar posibles malentendidos dimanantes de los datos presentados en el informe del Tribunal. Concretamente, en el capítulo relativo a las actividades de la Fiscal se dice que sólo había sido detenido un inculpado —Veselin Sljivancanin—, lo que dio lugar a que la Fiscal concluyera lo siguiente:

> "Por desgracia [...] Serbia y Montenegro [...] aparte de ayudar con algunas entregas voluntarias, no ha cumplido la mayoría de las órdenes de detención pendientes del Tribunal." (*S/2003/829, pág. 56*)

Realmente no entendemos por qué la Fiscal parece estar diciendo que las entregas voluntarias de los acusados, seguidas de su traslado al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, tienen en cierto modo menor valor que las detenciones que han dado lugar a los mismos traslados. Por lo tanto, nos parece necesario señalar que las entregas voluntarias también son resultado de los esfuerzos de las autoridades de Serbia y Montenegro por cooperar con el Tribunal, y llevan a los mismos resultados que las detenciones de los inculpados. Así pues, con los debidos respetos, no se debería considerar que el traslado de un ex Presidente, un ex jefe de la Seguridad del Estado y varios oficiales del ejército es simplemente "ayudar con algunas entregas voluntarias".

En tercer lugar, en lo tocante al acceso a testigos y sospechosos, 130 personas —entre ellos tres antiguos jefes de Estado— quedaron eximidos de la obligación de no revelar secretos de Estado, militares u oficiales para que presten declaración ante el Tribunal. Hay procedimientos en curso para que otras nueve personas queden libres de esa misma obligación. El proceso seguirá adelante.

En cuarto lugar, en lo relativo a las solicitudes de documentación, Serbia y Montenegro, entre otras cosas, ha entregado al Tribunal todas las transcripciones

existentes de las sesiones del Consejo Supremo de Defensa, las actas literales de las sesiones privadas de la Asamblea Nacional de la República de Serbia y 74 documentos confidenciales del Servicio de Contrainteligencia del Ejército Yugoslavo. En total, hemos entregado al Tribunal más de 7.000 documentos confidenciales desde principios de 2001.

En este contexto, permítaseme señalar una vez más a la atención del Consejo la mención que se hace en el informe de la decisión de 5 de junio de la Sala de Primera Instancia, de conformidad con el artículo 54 bis, por la cual se accede a la petición de la acusación en la que solicita una orden vinculante que exija a Serbia y Montenegro la presentación al Tribunal de ciertos documentos relacionados con la causa de Milosevic. Serbia y Montenegro cumplió con esta petición, que se relacionaba únicamente con los documentos del Consejo Supremo Nacional de Defensa. Lamentablemente, sin embargo, el informe no mencionó la decisión del 19 de junio de la Sala con relación al mismo caso, en la cual se rechazaba la petición de la fiscalía de contar con acceso generalizado a los archivos del Estado. Por consiguiente, fue la propia Sala, y no el Gobierno, la que limitó este tipo de acceso generalizado para la fiscalía. No obstante, Serbia y Montenegro sigue buscando modalidades para facilitar el acceso del Tribunal a los archivos del Estado.

Quisiera concluir afirmando que Serbia y Montenegro está dispuesto a cooperar más con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Estoy de acuerdo con la fiscalía en que nuestra cooperación con dicho Tribunal es compleja, lo cual se debe a muchas razones. No puedo estar de acuerdo, sin embargo, con la apreciación de que nuestra cooperación no es dinámica. Mi Gobierno se encuentra realizando esfuerzos, activamente, en diversas esferas de cooperación, como indiqué antes. Si esa cooperación es plena o no, es una cuestión de percepción, de manera similar a la pregunta de si el vaso se encuentra medio lleno o medio vacío. Quiero hacer hincapié en el hecho de que, en los pasados tres años, hemos seguido llenando el vaso de manera significativa. Seguiremos llenándolo hasta su plenitud. Es un proceso, y para finalizarlo exitosamente necesitamos también de la participación constructiva y la comprensión del Tribunal, especialmente de la Oficina del Fiscal.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Croacia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Drobnjak (Croacia) (*interpretación del inglés*): Quisiera comenzar haciendo hincapié de nuevo en el pleno compromiso de Croacia a cooperar estrechamente y sin restricciones con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Reconocemos la importancia extrema de los trabajos del Tribunal y de su significado para la estabilidad de larga duración posterior a la guerra en Europa sudoriental. Como promotor del Tribunal y de sus objetivos desde sus inicios, Croacia sigue manteniendo un diálogo estrecho y constante con la Oficina del Fiscal y con el Tribunal. Encomiamos los logros del Tribunal, pero nos reservamos el derecho de declarar que, cuando se trata de la eficiencia y la práctica del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, a veces éstas podrían ser mejores.

A menudo, la percepción es la única realidad política que importa, independientemente de los hechos y las razones. Por consiguiente, es esencial que no se permita que prevalezca la percepción como el marco orientador para la evaluación de la cooperación de los países interesados con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y de los problemas que puedan de ahí derivarse. Teniendo en cuenta la gran importancia política y lo delicado de la cuestión, debemos insistir en el hecho de que cualquier evaluación con respecto a la cooperación con el Tribunal — sin importar el país que esté involucrado o las circunstancias políticas que la rodeen— debe basarse en hechos demostrados más allá de cualquier duda razonable.

Uno de esos hechos es que Croacia ha logrado el pleno cumplimiento de su compromiso de transferir los documentos al Tribunal. Eso fue reconocido y confirmado por la Fiscal durante su reciente visita a Zagreb. Podemos afirmar con satisfacción que no hay cuestiones pendientes entre Croacia y el Tribunal, con excepción de una. Croacia ha cumplido con todas sus obligaciones con el Tribunal, menos en cuanto al así llamado caso de Gotovina. El hecho es que, en este caso, la persona acusada sigue en libertad. El Gobierno de Croacia mantiene actualizada periódicamente a la fiscalía sobre las actividades que está realizando para descubrir el paradero del acusado y garantizar su comparecencia ante el Tribunal. Consistente con las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte, el 6 de octubre de este año el Gobierno de Croacia presentó su tercer informe de conformidad con la regla 59, que describe las acciones realizadas sobre este asunto.

Pese a la importancia de la resolución 1503 (2003) para el cierre oportuno de las operaciones del Tribunal y la finalización exitosa de sus trabajos, y respetando plenamente la esencia de la resolución, nos sentimos desalentados ante las connotaciones que se derivan de su párrafo 2 de la parte dispositiva o cualquier intento posterior de colocar en igualdad de condiciones el nombre del General retirado Ante Gotovina, de Croacia, con los nombres de Radovan Karadzic y Ratko Mladic. El Tribunal ciertamente sigue siendo el lugar en donde la inocencia o la culpabilidad de todas y cada una de las personas acusadas debe quedar establecida. Y, aunque técnicamente puede ser que esté de conformidad con la ley, ya que las tres personas han sido acusadas por el Tribunal, el colocar sus nombres en la misma oración difícilmente representa un acto de justicia histórica.

Estoy autorizado a declarar que el Gobierno de Croacia sigue teniendo la determinación de tomar todas las medidas que se requieran, dentro de sus fronteras, para procesar a los autores de todos los crímenes, en tanto estén al alcance de su sistema judicial. Además, el Gobierno de Croacia pide a todos los Estados que compartan cualquier información que pueda facilitar la finalización exitosa de este caso. Pero Croacia no puede actuar fuera de su territorio soberano. Las capturas en los casos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia son la responsabilidad compartida de la comunidad internacional. A ese respecto, el caso particular de Radovan Karadzic viene a la mente.

La resolución 1503 (2003) hizo suya una estrategia de salida verosímil para el Tribunal, y Croacia se une a otros para apoyar el calendario previsto para la finalización de los trabajos del Tribunal. El respeto de los parámetros, que comienzan con la terminación de toda la investigación para finales de 2004 y la transparente determinación del número final de nuevas acusaciones para esa fecha, no es solamente una cuestión de efectiva administración de la justicia, sino también hará un aporte, nada pequeño, a la racionalización de la consolidación de la confianza y al proceso de estabilización de la región dirigido a los nuevos desafíos y perspectivas. El avance final a lo largo del camino estará marcado por el día en que los acusados del Tribunal desaparezcan de las primeras planas de los periódicos nacionales y sean reemplazados por lo que estén al frente del rápido desarrollo económico y la integración total en la Unión Europea.

El fortalecimiento de los sistemas jurídicos nacionales, que aparece de manera prominente en la resolución 1503 (2003), también contribuye significativamente a la estrategia de conclusión del Tribunal. El sistema judicial de Croacia inició de manera independiente los procedimientos contra los responsables de crímenes de guerra en Croacia. Estamos listos a seguir cooperando estrechamente con el Tribunal para conducir tales juicios. De conformidad con la legislación existente en Croacia, los representantes del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia tienen derecho a seguir los procedimientos y tener acceso a los archivos de los tribunales, al tiempo que evidencias materiales que sean obtenidas por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia pueden ser usadas directamente en los juicios nacionales. Se ha indicado una disposición a tener una vigilancia internacional más amplia y transparente de los juicios de los crímenes de guerra. Nos complace que el informe destaque las tendencias positivas de la cooperación entre la fiscalía y la Oficina del Ministro de Justicia de Croacia con respecto al procesamiento ante los tribunales nacionales.

Finalmente, si bien hacemos hincapié una vez más en la determinación de Croacia de continuar su cooperación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, quisiera hacer una observación que trasciende el marco jurídico y la letra estricta de las leyes. Para los países de la región, el exacto registro histórico y político que se estableció mediante la jurisprudencia del Tribunal no es menos importante que el registro jurídico y el mismo castigo de los responsables. En la parte del mundo bajo la jurisdicción del Tribunal, "ley" y "justicia" son dos palabras semejantes, pero no enteramente iguales. Lo que se conforma estrictamente con la ley no es necesariamente siempre justo. El Tribunal debe administrar la ley y hacer que todos los culpables paguen por sus crímenes. Pero el registro final del Tribunal para la historia debe, sobre todo, ser justo, de manera que todos los pueblos y países por igual que sufrieron tanto puedan encontrar en él el solaz eterno y no las bases para nuevas controversias o descontento. Tenemos la confianza de que, en última instancia, se contribuirá tanto a la ley como a la justicia.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar nuevamente la palabra a los Magistrados y Fiscales, deseo observar que algunas de las cuestiones abordadas a lo largo del debate de esta tarde, han sido de naturaleza un poco repetitiva o variantes del mismo tema. Espero que al responder intenten agrupar las preguntas

y contestar de la manera mas sucinta y breve que les sea posible.

Tras estas breves observaciones preliminares, doy ahora la palabra al Magistrado Meron para que responda a los comentarios y preguntas.

El Magistrado Meron (*habla en inglés*): Intentaré no explayarme, y efectivamente, mi intención es agrupar las preguntas. Permítaseme expresar brevemente mi agradecimiento a los miembros del Consejo por el interés que han manifestado en este tema que es tan importante para todos nosotros: la justicia internacional en la ex Yugoslavia. Sus preguntas me han parecido importantes y trataré de responderlas brevemente y lo mejor posible.

La primera pregunta que voy a contestar es la del Embajador de Alemania respecto de las perspectivas de traslado o devolución de casos, más allá de la sala de Sarajevo que ya debatimos ayer y también hoy, o sea, a Belgrado y a Zagreb.

Comenzaré diciéndoles que yo mismo, y creo que muchos de mis colegas que son magistrados, opinamos que los juicios de crímenes de guerra tienen más visibilidad cuando se llevan a cabo cerca de donde se cometieron los crímenes, cerca de los lugares de residencia de las víctimas. Sin duda, esto es algo que todos queremos alentar pero, como señaló el Embajador de Alemania, hay condiciones para esta devolución o traslado. Fundamentalmente, debemos sentirnos satisfechos de que los tribunales en alguna zona o Estado en particular, cumplan plenamente con los debidos procesos internacionales y con los derechos humanos. No cooperaremos con el traslado de casos a jurisdicciones que puedan tener algún sesgo étnico, religioso o nacional, pero creo que estamos avanzando en todos estos requisitos en los Estados interesados.

Permítaseme ahora pronunciar algunas palabras específicamente sobre Belgrado. Como ya he dicho, yo mismo visité la nueva sala especial en Belgrado. Creo que la sala tendrá varios candidatos para ser enjuiciados, candidatos que están en el territorio de Serbia. Yo no creo que les falte trabajo, ya están comenzando.

Creo que la Fiscal nos ha dado hoy información sumamente útil en la página 2 de su declaración, donde habla acerca de los casos de 62 sospechosos que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia no tiene intención de inculpar y que podrían no trasladarse nunca a La Haya. Son casos que se prevé investigar y enjuiciar en distintos Estados de la ex Yugoslavia. Como pueden observar, la Fiscal nos entrega cifras y hechos sobre esos traslados que me parecen muy útiles.

Que yo sepa, Zagreb no tiene una sala especial pero en Croacia ha habido una evolución bastante importante respecto de una ley sobre crímenes de guerra. El hecho de que no haya una sala especial, no nos debe llevar a la conclusión de que no podría hacerse estas devoluciones o traslados en las circunstancias adecuadas.

Lo que hay que dejar muy claro, como creo que ya ha señalado acertadamente la Fiscal, es que las personas que caen dentro de las acusaciones existentes, a que ella y yo mismo hemos hecho referencia, son los casos de rango superior. Son casos de tan alto nivel que no sería apropiado trasladarlos a jurisdicciones locales ya que crearían demasiadas presiones en el entorno local, social y político. No obstante, dicho esto, quiero volver a asegurar al Consejo que tenemos este asunto bajo examen constante.

En cuanto la situación en la ex Yugoslavia se normalice más y, seguramente la Fiscal estará de acuerdo con lo que voy a decir revisaremos nuestras cifras y datos y, en su debido momento, quizás lleguemos a identificar candidatos adicionales para el traslado.

El representante de Rusia también hizo una pregunta relacionada con nuestro trabajo para alentar el desarrollo ulterior de sistemas judiciales en la zona para permitir traslados adicionales. Quiero asegurarle que estamos trabajando en ello de manera muy seria y constante.

El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia sólo es una de las instituciones internacionales que tiene que ver con asistencia jurídica para los países de la zona. Por ejemplo, cuando Serbia y Montenegro adoptó recientemente su código de crímenes de guerra recibió ayuda importante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y de la Asociación Internacional de Abogados. En el Tribunal, hemos estado enviando periódicamente a los Estados de la zona nuestros comentarios sobre cómo mejorar los proyectos y continuaremos haciéndolo así.

El representante de Francia ha preguntado si hemos establecido mecanismos específicos para dar seguimiento con regularidad a la aplicación de la estrategia de conclusión. Quiero asegurarle que somos muy conscientes de la necesidad de seguir ese camino y, de

hecho, ya hemos establecido varios comités cuya obligación principal es tratar este asunto. Estos comités incluyen órganos que se encargan de la planificación a corto y largo plazo de los casos y también de las previsiones a largo plazo sobre el tiempo que tomará la aplicación de la estrategia de conclusión y las dificultades que tendrán que resolverse.

Además, los órganos que ya tenemos, como por ejemplo, el Comité de Reglas y el Comité de Coordinación que, como saben, reúne al Presidente, al Secretario y al Fiscal trata estos asuntos a diario. Prácticamente no hay un solo día en que yo no me reúna con mi personal para examinar los resultados de esos Comités y tratar de resolver los problemas inmediatos que se han planteado. Considero que es una responsabilidad personal y no sólo la responsabilidad de la institución. Continuaremos trabajando arduamente al respecto.

El representante del Reino Unido me pidió que aclarara una declaración que hice con respecto a cierta cuestión entre el Consejo y el Fiscal. Específicamente, hizo referencia a las expectativas del Consejo de Seguridad en su resolución 1503 (2003) de que para finales del 2004 el Fiscal haya terminado todas las investigaciones, concentrándose en el enjuiciamiento de los líderes sospechosos de rango superior. Esta es una directriz que dictó el Consejo de Seguridad al Tribunal y en este caso en particular, al Fiscal.

Estas directrices son las directrices del Consejo y, por ello es responsabilidad del Consejo y del Fiscal interpretarlas de buena fe. La interpretación de las directrices, de conformidad con la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, no es una función judicial apropiada. Por eso dije que este es un asunto entre la fiscalía y el Consejo de Seguridad.

No obstante, quiero añadir que me parece perfectamente apropiado que el Consejo de Seguridad defina de manera amplia estos objetivos y estas directrices. Debo decir que no sería apropiado que el Consejo de Seguridad entrara en muchos detalles en estas directrices, porque esas directrices no deben inmiscuirse en la independencia de la fiscalía en sus tareas acusatorias. En otras palabras, directrices amplias, sí; directrices específicas que se inmiscuyan en la independencia de la fiscalía, no.

Tras haber terminado con las preguntas específicas, sólo me resta hacer una observación de conclusión. Pido disculpas si he olvidado alguna pregunta. Varias delegaciones, en particular el Camerún y Guinea, hicieron preguntas que tienen que ver con la estrategia de conclusión de nuestro trabajo. Lo único que quiero decir al respecto hoy es que nosotros hemos comenzado a estudiar varios factores estructurales que serían necesarios —y sobre los cuales algún día daremos información al Consejo—, para que, algún día, podamos cambiar la forma de nuestro Tribunal. Por ejemplo, terminar los juicios y, quizá, establecer otra sala de apelaciones, porque éstas se van a acumular. Es este el tipo de asuntos de largo plazo sobre los cuales, a mi juicio, nosotros como magistrados tenemos la responsabilidad de comenzar a pensar y, más adelante, compartir nuestras ideas y nuestro material con el Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Magistrado Meron por haber participado en la sesión de hoy y por las aclaraciones que nos ha proporcionado.

Tiene ahora la palabra el Magistrado Møse para que responda cualquier pregunta o comentario que se le haya formulado.

Magistrado Møse (*habla en inglés*): Quisiera referirme en primer lugar a la pregunta que hizo el Embajador de Alemania, relativa a los 40 casos que van a trasladarse a las jurisdicciones nacionales. Evidentemente, es muy pronto ahora para saber exactamente cuántos de estos casos van a terminar en algún país determinado, por ejemplo, Rwanda. Es un asunto que tendrá que atender la fiscalía después de que examine los casos a que hizo referencia hace poco. Lo que podemos decir ahora en cuanto al Tribunal en general es que las Salas no han recibido aún ninguna solicitud de conformidad con la regla 11 *bis* para que se traslade algún caso a determinada jurisdicción nacional. Esta es la situación actual. Sólo podré dar una respuesta completa a esa pregunta cuando conozcamos las posibilidades exploradas por la fiscalía, y cuando la propia fiscalía haya hecho una solicitud y el proceso haya comenzado. No obstante, si alguna de estas causas termina en Rwanda, estoy enteramente de acuerdo en que sería necesario que la comunidad internacional ayude y se asegure de que haya recursos e infraestructura suficientes para dar las garantías necesarias a nivel nacional.

Quisiera pasar ahora a la cuestión planteada por el Embajador de Francia. Estoy de acuerdo con el análisis del Presidente Meron a este respecto. Evidentemente, el término “estrategia de conclusión” es ambiguo, porque está, por una parte, la estrategia de conclusión del Fiscal, es decir, el número de fallos que debe dictar el Tribunal y, por otra, la estrategia de conclusión del Tribunal en

general. El Tribunal en su conjunto depende a ese respecto de las cifras que le proponga el Fiscal. Pero cada una de las tres ramas de los Tribunales debe analizar, y ahora interiorizar, la importancia de la estrategia de conclusión. En otras palabras, las técnicas que se empleen serán una responsabilidad general de la Presidencia y, después, responsabilidad general dentro del Consejo de Coordinación. En tercer lugar, habrá una evaluación interna dentro de cada una de las tres ramas sobre cómo funciona y progresa en la práctica cada una de estas ramas en su estrategia de conclusión. Como medida a corto plazo, desde luego, incluiremos al comité de nuevos juicios, que ya ha cooperado para garantizar una corriente continua de casos. Quizá se incluya también a otros comités, pero esa es la situación actual.

Muchas delegaciones pidieron una estrategia de conclusión más detallada. Estoy enteramente de acuerdo con estas delegaciones, pero es muy difícil proporcionar detalles a estas alturas. Sólo podremos regresar al Consejo para informarles al respecto cuando conozcamos exactamente las cifras de que estamos hablando, luego del examen a fondo de los expedientes. Será un proceso continuo. Quizá haya un examen de los 22 detenidos a los que se refirió el Fiscal, así como de los 16 acusados y de los 26 sospechosos fugitivos. Pero en cuanto esto se aclare —y creo que aquí las palabras del Fiscal fueron muy alentadoras—, volveremos al Consejo de Seguridad con disposiciones y proyecciones revisadas.

Si nos dan los nueve magistrados ad lítem, ¿podremos entonces terminar las tareas? Esta pregunta también está vinculada con la anterior. En la vida es imposible dar garantías, sobre todo en materia de justicia penal internacional. Una vez más, volveremos a esta cuestión cuando tengamos una estrategia detallada. Lo que sí podemos decir es que sólo con los nueve magistrados ad lítem sería posible hacer lo que tenemos que lograr, y sin ellos no tendremos éxito. Eso es seguro.

Hubo una referencia a intercambios o reuniones con regularidad con otras instituciones o tribunales. Es una idea interesante, y se ha ensayado en el pasado. Por ejemplo, hubo una reunión entre el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en Londres hace tres años, seguida de una reunión en Dublín hace dos años. Quizá haya otras reuniones de este tipo. El problema es que si uno se toma el tiempo para intercambiar opiniones, se pierde tiempo para sesionar en los juicios. Así que es un proceso de equilibrio difícil. Pero somos conscientes de esta posibilidad y la estudiaremos con atención.

Creo que esto me lleva al final de las preguntas formuladas relativas a la responsabilidad general de los Tribunales. Sólo quiero agradecer a todos los delegados sus interesantes y fructíferas observaciones. Desde luego, me las llevaré conmigo a Arusha y las comunicaré a nuestros colegas. También quiero decir que tomé nota con mucha satisfacción de la declaración de la delegación de Rwanda en el sentido de que Rwanda apoya nuestro trabajo y de que tiene toda la intención de cooperar.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Magistrado Møse por su participación y por las aclaraciones que nos ha proporcionado.

Tiene ahora la palabra la Fiscal Del Ponte para que responda cualquier pregunta u observación.

Sra. Del Ponte (*habla en inglés*): Seré brevísima, sobre todo porque el Presidente Meron prácticamente ya ha contestado a todas las preguntas. Quiero referirme a dos cuestiones.

En primer lugar, creo que es sumamente importante que el Consejo de Seguridad siga de cerca nuestras actividades. Quisiera pedirle al Consejo que mantenga esta atención que presta a la labor tanto de la fiscalía como del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, puesto que es un momento sumamente delicado. El hecho es que nuestra estrategia de conclusión depende de la manera en que el Consejo apoye nuestra labor.

En segundo lugar, con respecto a la posibilidad de que los Estados asuman los casos, no voy a entrar en detalles. Simplemente diré que es muy importante que los Estados estén en condiciones de asumir esos casos, porque el día en que en Serbia y Montenegro, en Croacia o Bosnia las autoridades judiciales locales estén en condiciones de juzgar y enjuiciar a acusados de cualquier procedencia étnica, entonces ese día se podrá decir que en ese país se ha logrado la reconciliación.

Estamos todavía muy lejos de esto, pero los principios son prometedores. Tenemos fiscales especializados en crímenes de guerra que han sido nombrados y que están redactando leyes. Nosotros ya estamos colaborando con estos fiscales especiales, que han venido a nuestro Tribunal. Los ayudamos en su trabajo y cooperamos con ellos de manera práctica. Sobre todo, los acompañamos en la instrucción, porque en estos países es importante que el proceso, y sobre todo las investigaciones, se hagan con el mayor respeto por la equidad.

Creo que el año que viene nosotros podremos ser más específicos. El traslado de casos comenzará a partir del año 2005. Entonces, cuando acabemos nuestros sumarios empezaremos con los traslados. De manera que el año que viene podremos entregar datos más específicos, pero puedo decir desde ya que los principios son positivos y que estamos haciendo el seguimiento.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Fiscal Jallow para que conteste a las preguntas o comentarios que se hayan formulado.

Sr. Jallow (*habla en inglés*): Responderé brevemente a tres observaciones.

En primer lugar, lo que planteó el Embajador de Alemania con respecto a los 40 casos. El Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ya ha hecho ciertas aclaraciones al respecto, pero quiero añadir que estos casos sólo han sido elegidos para ser trasladados, pero ninguno de ellos ha sido trasladado. De hecho, no todos han sido elegidos para ser transferidos a Rwanda. Está previsto que algunos se trasladen a otras jurisdicciones. Todavía tenemos que terminar la lista, examinar los casos y decidir si efectivamente existen posibilidades de éxito si estos casos se trasladan y se enjuician.

También tenemos que determinar los términos y condiciones del traslado. Tenemos que estar seguros de que los países o las jurisdicciones a los que se podrían enviar estos casos serán capaces de llevar a cabo un juicio justo, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, que deben ser respetadas. Si existe falta de capacidad al respecto, esto lo podría abordar el Consejo de Seguridad o las Naciones Unidas prestando asistencia al Estado de que se trate, y dando apoyo a su sistema judicial a fin de que pueda llevar a cabo el enjuiciamiento de estos casos.

Como se ha señalado acertadamente, creo que uno de los legados importantes de este tipo de prácticas es que se fomenten las capacidades en los países y regiones en que tienen lugar estos acontecimientos. Es importante que esto tenga lugar, tanto en el sistema judicial como en otras instituciones a fin de que estén en condiciones de atender estos casos cuando se presenten. Esta es una inquietud principal del Tribunal especial de donde yo procedo, el Tribunal Especial para Sierra Leona, donde nos hemos preocupado por desarrollar la capacidad del sistema judicial nacional a fin de que esté en condiciones de tratar estos casos con prontitud. Este es el proceso por el que se debe atravesar en lo relativo al manejo de los casos.

Luego el Embajador de México ha hecho preguntas sobre el Frente Patriótico Rwandés. Entre los 26 casos que son objeto de investigación se encuentran algunos miembros del Frente Patriótico Rwandés. Esto es todo lo que puedo decir al Embajador de México. En segundo lugar, quiero asegurarles que nuestro mandato es inculpar a las personas que tienen la mayor responsabilidad con respecto a los hechos. Las decisiones de la Fiscalía se basan en las pruebas y en la ley. Quiero asegurarle esto a mi colega.

Con respecto a lo que señaló el delegado de China, acerca de si la combinación de la estrategia de conclusión con un traslado rápido permitiría que los casos terminaran para la fecha prevista, como dijo el Presidente, el proceso judicial no es fácilmente previsible. Debemos recurrir a una combinación de estrategias. Lo que está claro es que si no contamos con más magistrados ad litem no podremos iniciar la acción penal ni siquiera en los casos en que ha concluido la preparación para el juicio. Si combinamos las estrategias, a saber, el aumento en el número de jueces con el traslado a las jurisdicciones nacionales y otras medidas, entonces yo creo que sí podríamos lograr las metas fijadas por el Consejo de Seguridad.

Por último, agradezco al Consejo de Seguridad su interés y su apoyo a nuestro trabajo.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más oradores inscrito en la lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

Aprovecho la oportunidad, en nombre del Consejo de Seguridad, para dar una vez más las gracias a los Magistrados Meron y Møse y a los Fiscales Del Ponte y Jallow por haber intervenido hoy ante el Consejo.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.